UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Andalucía se mueve con Europa

Expediente : CONTR 2020-219760

Titulo :CONTRATACIÓN MIXTA DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA RED DIGITAL DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES PARA LOS SERVICIOS DEDICADOS A LA PROTECCIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Código NUTS del lugar principal de entrega: ES6

Código CPV:
32344210-1 Equipo de radio
32344230-7 Estaciones de radio
32344240-0 Estación repetidora
32344250-3 Instalaciones de radio
32400000-7 Redes
32418000-6 Red de radio
32420000-3 Equipo de red
32424000-1 Infraestructura de red
50330000-7 Servicios de mantenimiento de equipo de telecomunicación
64200000-8 Servicios de telecomunicaciones

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad el día 1 de julio de 2019 (nº de informe: AJ-CECEU 2019/72).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 1/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO....5
1. Régimen jurídico del contrato....5
2. Objeto del contrato....5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato....6
4. Existencia de crédito....7
5. Plazo de ejecución....8
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar....8
6.1. Aptitud y capacidad....8
6.2. Solvencia....9
7. Publicidad y notificaciones....10
7.1. Perfil de contratante....10
7.2. Notificaciones electrónicas....10
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....11
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente....11
9. Presentación de las solicitudes de participación y proposiciones....11
9.1. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de participación....11
9.2. Forma de presentación de las solicitudes de participación....12
9.2.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos....12
9.3. Selección de las personas candidatas e invitación a presentar proposiciones....14
9.3.1. Recepción de documentación....14
9.3.2. Calificación de documentos....14
9.4. Presentación de proposiciones....15
9.4.1. Sobre nº 2: Documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación....15
10. Negociación, adjudicación y formalización....17
10.1. Negociación de los términos del contrato....17
10.2. Clasificación de las proposiciones....17
10.3. Documentación previa a la adjudicación....19
10.4. Adjudicación del contrato....25
10.5. Formalización del contrato....25
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....26
11. Persona responsable del contrato....26
12. Ejecución del contrato....26
12.1. Condiciones de ejecución....26
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden....28
13. Entrega de bienes y servicios....28
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista....28
15. Seguros....30
16. Cesión del contrato....30
17. Subcontratación....30
18. Plazos y penalidades....31
19. Recepción....32
20. Abono del precio....33

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 2/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

21. Abono de intereses de demora y costes de cobro....34
22. Propiedad de los trabajos realizados....35
23. Modificación del contrato....35
24. Extinción del contrato....36
24.1. Extinción por cumplimiento del contrato....36
24.2. Extinción por resolución del contrato....36
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS....38
25. Prerrogativas de la Administración....38
26. Jurisdicción competente y recursos....38
26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros....38
26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros....39
V. ANEXOS....40
ANEXO I : Características del contrato....41
ANEXO II : SOBRE 1.- Documento Europeo Único de Contratación....71
ANEXO III : SOBRE 1.- Declaración Empresas Extranjeras....90
ANEXO IV : SOBRE 1.- Declaración de haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones previstas en el artículo 129 de la LCSP....91
ANEXO V : SOBRE 1.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo....92
ANEXO VI : SOBRE 1.- Declaración de compromiso de constitución en unión temporal....93
ANEXO VII : SOBRE 1.- Documentación técnica y criterios para la admisión de personas candidatas....94
ANEXO VIII : SOBRE 1.- Declaración de datos para las notificaciones electrónicas....95
ANEXO IX : Forma en la que se llevará a cabo la negociación de los términos del contrato..97
ANEXO X : Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación....99
ANEXO XI : SOBRE 2.- Modelo de proposición económica....102
ANEXO XII : Criterios de adjudicación y baremos de valoración....104
ANEXO XIII : Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja....108
ANEXO XIV : Certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar....109
ANEXO XV : Declaración de confidencialidad....111
ANEXO XVI : Solvencia económica y financiera....112
ANEXO XVII : Solvencia técnica o profesional....113
ANEXO XVIII : Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación 115
ANEXO XIX : Certificación de personas trabajadoras con discapacidad....116
ANEXO XX : Declaración sobre la promoción de igualdad....117
ANEXO XXI : Declaración responsable de protección de los menores....118
ANEXO XXII : Modelo de acuerdo de confidencialidad....119

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 3/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXIII : SOBRE 2.- Declaración de la huella digital de los ficheros que contienen la documentación en formato electrónico incluidos en el sobre 2.....123

ANEXO XXIV : SOBRE 2.- Descripción de la documentación a incorporar en sobre 2.....124

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 4/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la realización de un suministro y de servicios que se señalan en el ANEXO I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal. En el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal viene determinado por el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros que se señalan en el ANEXO I, siendo para este contrato el mayor de los valores estimados el que corresponde a las prestaciones de suministro (detalle ANEXO I), por lo que este contrato tendrá dicho carácter.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta en la ejecución del contrato se describen en la Memoria que obra en el expediente.

En el mismo ANEXO I se detallan los bienes y servicios a suministrar. El número de unidades a suministrar así como los precios unitarios de bienes y servicios serán los que resulten del proceso de licitación y adjudicación.

Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Además, el contrato incluirá los servicios que se señalan en el ANEXO I del presente pliego.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 5/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el ANEXO I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el ANEXO I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el ANEXO I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite la adjudicación a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si se admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los ANEXOS XVI y XVII.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el ANEXO I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el ANEXO I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el ANEXO I, indicando los costes directos, los indirectos y otros gastos eventuales incluidos para su determinación.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el ANEXO I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, se establece en el ANEXO I, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el ANEXO I.

Si así se establece en el ANEXO I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el ANEXO I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 6/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios y de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional 33ª por el cual se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el importe máximo de contratación.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

En el ANEXO I, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total. En el mismo ANEXO I se incluirá la relación de los citados bienes.

En el ANEXO I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el ANEXO I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el ANEXO I del contrato, el tipo de fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; así como a la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 7/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el ANEXO I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 18.

En el ANEXO I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se indique en el ANEXO I uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el ANEXO I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el ANEXO I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 8/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, indicándose dichas medidas en el ANEXO I. Entre las mismas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de las personas candidatas o licitadoras que participaran en la preparación del contrato deberá dársele audiencia para que justifiquen que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los ANEXOS XVI y XVII, en los que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia, la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.3.

En órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el ANEXO I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 9/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 LCSP. Dichos certificados se especificarán, en su caso, en el ANEXO I.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Publicidad y notificaciones.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Aquella documentación susceptible de contener información de carácter confidencial y que será indicada en el perfil del contratante deberá ser solicitada mediante la cumplimentación del **modelo de declaración de confidencialidad**, por aquellos licitadores interesados en el mismo, que será reenviado a la dirección de correo electrónico siguiente, escaneado y debidamente firmado: dgedi.ceceu@juntadeandalucia.es especificando «Anexos, formularios y ficheros de información geográfica para la Red Digital de Radiocomunicaciones Móviles» en el asunto.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el ANEXO I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el ANEXO I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Notificaciones electrónicas

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá que cumplimentar el ANEXO VIII según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 10/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

los plazos desde la fecha de envío de la misma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento de licitación con negociación en los casos enumerados en el artículo 167 de la LCSP, en el que cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación. El supuesto concreto se especificará en el ANEXO I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

En el ANEXO I se indicará la forma de tramitación del expediente.

9. Presentación de las solicitudes de participación y proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil del contratante y, en el caso, de los contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las solicitudes de participación de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el ANEXO XV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 11/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en la solicitud de ofertas, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo. No podrán presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la indisponibilidad temporal de un sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad.

Los plazos de presentación de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

Cuando las solicitudes de participación se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido al Registro General que se indique en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, en su caso.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud de participación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud de participación, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación de las solicitudes de participación.

Las personas candidatas presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, una solicitud de participación, acompañada del sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, debiendo figurar externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica más adelante.

9.2.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) **Declaración responsable ajustada al DEUC.**

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es. El modelo se adjunta como ANEXO II.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 12/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el ANEXO I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando el ANEXO I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En los procedimientos restringidos deberá cumplimentarse, en todo caso, la parte V del DEUC.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al ANEXO III.

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el ANEXO I el organismo u organismo los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente. Dicha manifestación se formulará conforme al ANEXO IV.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del ANEXO V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración,

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 13/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el ANEXO XV.

f) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el ANEXO VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

g) Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de solvencia para la selección de las personas candidata.

Las personas candidatas presentarán la documentación específicamente exigida en el ANEXO VII.

Con arreglo a la misma serán seleccionados los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

h) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el ANEXO VIII.

i) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el ANEXO I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

9.3. Selección de las personas candidatas e invitación a presentar proposiciones.

9.3.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de solicitudes de participación, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las solicitudes de participación recibidas, las presentadas con correo con los requisitos de la cláusula 9.1. pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre n°1.

9.3.2. Calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1,

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 14/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

Una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos en el ANEXO VII, deban pasar a la siguiente fase, no pudiendo ser inferior a tres.

Cuando el número de personas candidatas que cumplan con los criterios de selección sea inferior al número indicado como mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con las que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresas que no hayan solicitado participar en el mismo, o a personas candidatas que no posean esas condiciones.

En cualquier caso, el número de personas candidatas invitadas debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

El órgano de contratación invitará a las personas candidatas seleccionadas, simultáneamente y por escrito de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.2, a presentar sus proposiciones en el plazo que se les indique, conforme a lo señalado en los artículos 162.3, artículo 163 y 164.1 de la LCSP.

9.4. Presentación de proposiciones.

Las personas seleccionadas presentarán el sobre número 2, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, debiendo figurar externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita.

Toda la documentación presentada deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Debido a la gran cantidad de datos que debe contener cada oferta, es necesario informatizar la evaluación y comparación de las mismas. Para realizar estos procesos hace falta disponer de la información en formato electrónico y con las mismas garantías de autenticidad e integridad que en el caso de presentar la documentación en papel, es decir, que en cualquier momento de la licitación se tenga la certeza de que dicha información es la que presentó la persona licitadora y se mantiene inalterada. Para ello se podrá optar por incluir la información requerida en el sobre número 2 según una de las opciones siguientes:

1) Incluir la documentación en formato electrónico firmada digitalmente, por quienes ostenten su representación acreditada en el expediente, mediante mecanismos de firma electrónica avanzada conforme a lo establecido por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

2) Incluir, junto con la documentación en formato electrónico, la relación en soporte papel conforme al Anexo XXIII, con la firma manuscrita de quienes ostenten su representación acreditada en el expediente, de los nombres de los ficheros que contienen la documentación y las huellas digitales SHA-256 asociadas.

El algoritmo de generación de huella digital SHA-256 (Secure Hash Algorithm) asegura que a dos documentos en formato electrónico distintos les corresponden dos huellas digitales distintas. Y la contraria: un mismo e inalterado documento en formato electrónico siempre genera la misma huella digital.

9.4.1. Sobre nº 2: Documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el ANEXO XXIV de acuerdo a los aspectos objeto de negociación del ANEXO X en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el ANEXO

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 15/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

XII del presente pliego, acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del ANEXO XV.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el ANEXO I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia, en cuyo caso se incluirá el documento justificativo en el presente sobre.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía, podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1. Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2. Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

   En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la asesoría jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el ANEXO I.

3. Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4. En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el ANEXO I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.4.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 16/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

10. Negociación, adjudicación y formalización.

10.1. Negociación de los términos del contrato.

El órgano de contratación, a través de sus servicios técnicos, negociará con las personas licitadoras las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores que las mismas hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el ANEXO XII.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

En el ANEXO X se establecen los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación con las personas licitadoras y en el ANEXO IX se detalla la forma en que se va a realizar la negociación (número de rondas previstas, si será presencial, por escrito o por vía telemática, información a facilitar a las personas licitadoras sobre el desarrollo de la negociación, entre otras).

Cuando así se especifique en el ANEXO I, los órganos de contratación podrán articular el procedimiento negociado en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final, deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.

En esta fase, se velará especialmente porque todos las personas licitadoras reciban igual trato y por salvaguardar el principio de confidencialidad. Con ese fin, no se podrá facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

En el curso del procedimiento los servicios técnicos del órgano de contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en la LCSP, por lo que no revelarán a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de este. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

Asimismo, si como consecuencia de la negociación, se modifican las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no sea la que establece los requisitos mínimos, será necesario informar por escrito a todos las personas licitadoras cuyas ofertas no hayan sido excluidas, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

10.2. Clasificación de las proposiciones.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos las personas licitadoras y solicitará que presenten por escrito su oferta definitiva, que deberá responder al resultado de la negociación realizada, en el plazo común que se fije en la comunicación, que se notificará en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego.

A continuación, la mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego. Asimismo, valorará y clasificará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos; y finalmente elevará, en su caso, la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la persona licitadora propuesta.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará a, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de LCSP, con carácter previo a la

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 17/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

En el ANEXO XIII se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el ANEXO XIX.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el ANEXO XX.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 18/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

10.3. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el ANEXO I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si la persona licitadora voluntariamente les ha otorgado autorización para consultar los datos recogidos en el mismo. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 19/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el ANEXO XIV y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el ANEXO I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el ANEXO I.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 20/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los ANEXOS XVI y XVII, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el ANEXO I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el ANEXO I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Cuando los ANEXOS XVI y XVII no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3, 89.3 y 90.2 de la LCSP.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el ANEXO XIV podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, siempre que el contrato de suministros incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el ANEXO I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones Tributarias.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 21/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el ANEXO I.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el ANEXO XVIII. En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

g) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

h) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto.

En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 22/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el ANEXO XIX.

j) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del presupuesto base de licitación, coincidente con el presupuesto máximo de esta contratación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el ANEXO I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el ANEXO I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 23/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el ANEXO I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el ANEXO I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el ANEXO I.

l) Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al ANEXO XXI.

3. El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará siguiendo lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 24/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

10.4. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el ANEXO I. En el caso en el que no se establezca la cantidad, para su cálculo se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.5. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el ANEXO I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 25/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Publico y de conformidad a lo previsto en la cláusula 7.2.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 10.3 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro, tantas veces como el responsable del contrato estime necesarias, para labores de comprobación y auditoría, sin coste adicional para el contratante.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista. Los horarios, licencias y permisos a los trabajadores corresponden a las facultades propias de la persona contratista. En los casos de fuerza mayor identificados en el artículo 239 de la LCSP, siempre que no exista actuación imprudente por parte

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 26/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

del contratista, cuando se produzcan daños en los bienes suministrados en virtud de esta contratación, será la Administración la encargada de reponer los mismos, a fin de recuperar el nivel de cobertura y servicio previos a la mayor brevedad.

No obstante, para estos casos, el adjudicatario vendrá obligado a apoyar la recuperación del servicio lo más rápidamente posible del servicio de la Red de Emergencias mediante el suministro de estaciones base móviles y los servicios de operación y mantenimiento de estación base móvil para su despliegue en caso de situaciones catastróficas y fuerza mayor que solventen los problemas de cobertura y capacidad de la Red que estas situaciones produzcan.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 24.2 del presente pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el ANEXO I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el ANEXO I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado ANEXO I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el ANEXO XXII del pliego.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, unicamente los tratará conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 27/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el ANEXO I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el ANEXO I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

13. Entrega de bienes y servicios.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes y servicios objeto del contrato en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes y servicios, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 28/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 18, si así se indica en el ANEXO I.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 24.2 e) del presente pliego, y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro y del servicio.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro y el servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro y el servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 29/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad , así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el ANEXO I.

16. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el ANEXO I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

17. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el ANEXO I se especificará si, en los servicios o trabajos de colocación o instalación derivados del objeto del contrato, hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el ANEXO I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el ANEXO I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 30/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el ANEXO I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el ANEXO I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el ANEXO I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

18. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 31/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

realización en el ANEXO I así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el del ANEXO I se indica si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En el ANEXO I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el ANEXO I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el ANEXO I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

19. Recepción.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210, 300 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 32/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el ANEXO I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Para el caso de los servicios, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

20. Abono del precio.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros y trabajos efectivamente entregados y realizados correspondientemente, y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el ANEXO I de una sola vez a la entrega de los bienes y servicios o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el ANEXO I del presente pliego así como en el contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 33/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el ANEXO I de este Pliego.

21. Abono de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados y los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el ANEXO I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía o de la prestación del servicio.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 34/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

22. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el ANEXO I o en el documento contractual, los servicios de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de estos servicios, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

23. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el ANEXO I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 35/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en los pliegos se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía constituida.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

24. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los servicios incluidos en los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

24.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP, y las establecidas en el ANEXO I del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 36/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

g) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

h) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

i) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

j) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 37/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

25. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos , dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

26. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de esta cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 38/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurre alguna de las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 39/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

V. ANEXOS

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 40/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Tiene por objeto el suministro, instalación y puesta en marcha de equipamiento de telecomunicaciones, así como la posterior operación y mantenimiento de una Red Digital de Radiocomunicaciones Móviles, integrada en la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, para los servicios dedicados a la Protección Pública, la Seguridad y las Emergencias de la Junta de Andalucía.

Expediente: ADM/2018/0008

Título: CONTRATACIÓN MIXTA DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA RED DIGITAL DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES PARA LOS SERVICIOS DEDICADOS A LA PROTECCIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Código CPV:

32344210-1 Equipo de radio

32344230-7 Estaciones de radio

32344240-0 Estación repetidora

32344250-3 Instalaciones de radio

32400000-7 Redes

32418000-6 Red de radio

32420000-3 Equipo de red

32424000-1 Infraestructura de red

50330000-7 Servicios de mantenimiento de equipo de telecomunicación

64200000-8 Servicios de telecomunicaciones

Información relativa a los lotes:

División en lotes: No.

Artículo 21.2 de la LCSP: NO APLICA

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes: NO APLICA

Número máximo de lotes: NO APLICA

Un solo lote: NO APLICA

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: NO APLICA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 41/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora): NO APLICA

Oferta integradora: NO APLICA

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: NO APLICA

Justificación de la no división del contrato en lotes:

La posible elección de la solución tecnológica por parte de los licitadores se deja abierta entre los estándares DMR o TETRA, al considerarse ambas tecnologías válidas técnica y funcionalmente.

Una separación en lotes de distintos suministros daría lugar a incongruencias debido a que distintas tecnologías no son compatibles entre sí. Los terminales de una tecnología no son compatibles con las infraestructuras de la otra tecnología y viceversa.

La división en distintos lotes para los suministros y los servicios, también daría lugar a incongruencias al no poder conocerse el volumen de servicios necesarios hasta la definición completa de la solución. Soluciones equivalentes en TETRA y DMR, conllevarían un considerable mayor número de elementos en TETRA que en DMR, lo que lleva aparejado mayores costes de mantenimiento.

Las posibles divisiones en lotes dificultarían la correcta ejecución del contrato y pondrían en riesgo la correcta ejecución del mismo, debido a los motivos anteriormente expuestos.

El órgano de contratación entiende que en este contrato aplican los supuestos contemplados en el artículo 99 Objeto de contrato de la LCSP 2017 en su punto 3.b) "El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato **dificultara la correcta ejecución del mismo** desde el punto de vista técnico; o bien que el **riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo**, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente", para que la no división en lotes esté debidamente justificada.

Adicionalmente a lo anterior redundar en que un funcionamiento óptimo de la Red requiere que el suministro de todo el equipamiento e infraestructura sea realizado por el mismo adjudicatario maximizando las funcionalidades disponibles de la Red y minimizando los problemas derivados de la integración de equipamiento y servicios de distintos fabricantes. En el supuesto de realizar una división de este contrato en lotes podría derivar en la adjudicación de elementos de la red a distintos fabricantes, lo que podría ocasionar problemas de integración, funcionamiento y operatividad de los sistemas integrantes de la Red de Emergencias, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos marcados en esta contratación. Por otro lado, supondría una merma en la calidad de la solución final obtenida ya que se considera óptimo que el responsable de los servicios de operación y mantenimiento debe manejar el know-how del equipamiento de la Red en especial del fabricante y modelos propuestos, el cual será muy específico para la solución aportada.

Especificaciones del objeto del contrato:

Descripción del objeto del contrato:

El objeto de este contrato consiste en el suministro, la instalación y puesta en marcha de una Red Digital de Radiocomunicaciones Móviles, integrada dentro de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía y su posterior operación y mantenimiento a través de los servicios especificados en este pliego.

La Red Digital de Radiocomunicaciones Móviles estará compuesta por un conjunto de estaciones base (fijas y móviles), interconectadas entre sí a través de una red de transporte y por los sistemas de conmutación, interconexión, despacho, grabación, monitorización y gestión asociados. La solución tecnológica que dé soporte a la Red objeto de este contrato podrá estar basada en una de las siguientes tecnologías estándar o equivalentes definidas por la ETSI- Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones:

- DMR Tier III.
- TETRA Release 2.

La Red Digital de Radiocomunicaciones Móviles será exclusiva para la Junta de Andalucía y garantizará las

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 42/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

necesidades de cobertura global del territorio de la comunidad autónoma andaluza, de capacidad de comunicación de los usuarios, de seguridad de las comunicaciones, de disponibilidad, de fiabilidad y de robustez de acuerdo al alcance del contrato, garantizando las comunicaciones especialmente ante situaciones de catástrofe. La Red estará dotada de un sistema para la localización GPS de los usuarios.

La Red Digital de Radiocomunicaciones Móviles estará formada por equipamiento de core (control y conmutación), equipamiento de transporte e interconexión entre los equipos de la propia Red y con redes externas, estaciones base fijas y móviles que dotan de cobertura móvil a la Red, así como el equipamiento terminal de los usuarios de la Red.

Las estaciones base fijas que constituirán la Red Digital de Emergencias de la Junta de Andalucía podrán ser de los siguientes tipos:

- **Estaciones base fijas de tipo A:** serán las estaciones base que obligatoriamente el licitador oferte como necesarias para satisfacer los objetivos y requisitos de cobertura y capacidad establecidos en el punto 5.1.1 del pliego de prescripciones técnicas. Las estaciones base fijas de tipo A se desplegarán para proporcionar capacidad y cobertura radio de una de las siguientes tecnologías o equivalentes:
  - DMR Tier III.
  - TETRA Release 2

  Las estaciones base fijas tipo A formarán parte de los suministros de infraestructura inicial de la Red. El número de emplazamientos para las estaciones base tipo A de la solución no podrá ser inferior a 100.
- **Estaciones base fijas de tipo B:** podrán ser solicitadas a demanda por los usuarios de la Red, una vez se finalice el despliegue de las estaciones base fijas tipo A. Servirán para cubrir necesidades de cobertura no identificadas como requisito de cobertura y siempre que estas necesidades no formen parte de la mejora de cobertura que el contratista proporcionara en su oferta. Las estaciones base fijas de tipo B se desplegarán para proporcionar capacidad y cobertura radio de alguna de las siguientes tecnologías o equivalentes:
  - DMR Tier III.
  - TETRA Release 2.

  Las estaciones base fijas tipo B formarán parte de los suministros de infraestructura adicional de la Red.

Las estaciones base fijas de infraestructura inicial tipo A serán ubicadas en emplazamientos determinados por el adjudicatario y albergarán equipamiento de transmisión y recepción de señal radio. Los emplazamientos tendrán asociado el **servicio de emplazamiento** que proporcionará el alojamiento, el suministro energético y el servicio de transporte e interconexión de la estación base.

Las estaciones base fijas de infraestructura adicional tipo B serán instaladas en ubicaciones determinadas por el Responsable del Contrato y tendrán asociado, al igual que las estaciones base fijas de infraestructura inicial, el **servicio de emplazamiento**.

También formarán parte del suministro **estaciones base móviles** para despliegue rápido en caso de necesidad y/o emergencia. Al igual que las estaciones base fijas, el suministro de las estaciones móviles llevarán incluidos el equipamiento necesario del servicio de comunicaciones de transporte de conexión con el resto de infraestructura de la Red.

El equipamiento suministrado dispondrá de una **garantía extendida de cinco años** que asegure la reparación o sustitución del mismo en caso de avería.

El objeto de este contrato también incluye el suministro, la instalación y la configuración del **equipamiento de usuario**, ya sean equipos para puestos **fijos**, equipos para vehículos (**móviles**), equipos para usuarios en movilidad (**portátiles**) y **licencias de terminal externo** que atenderán la posibilidad de incluir e incorporar a la Red Digital de Radiocomunicaciones Móviles terminales disponibles por los usuarios y que no estén contemplados como suministros propios de este contrato. Respecto a los **terminales móviles** y **terminales fijos**, el adjudicatario se comprometerá a realizar durante la ejecución del contrato un 50% de reinstalaciones(desinstalación y nueva instalación) del número de terminales de esa tipología adquiridos en este

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 43/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contrato, siempre y cuando sea requerido por el Responsable del Contrato.

Se incluyen suministros de **centros de despacho** para la gestión operativa de las flotas usuarias. Se incluyen suministros de accesorios adicionales a los ya incorporados en el propio suministro de equipamiento de usuario para su contratación en caso necesario.

Los terminales de usuario establecerán comunicación entre ellos y con la infraestructura de la Red Digital de Radiocomunicaciones Móviles de una forma segura a través del cifrado de las comunicaciones que ofrece la Red. Los terminales harán uso de la cobertura global de la Red y podrán ser utilizados en todo el territorio de la comunidad autónoma andaluza.

Estos equipos de usuario dispondrán de una **garantía extendida de cinco años** que asegure la reparación o sustitución de los mismos en caso de avería.

Además de lo previsto en los párrafos anteriores, dentro del objeto del contrato se incluirán los siguientes servicios para asegurar el correcto funcionamiento de la Red y de los elementos suministrados:

- "**Servicio de operación y mantenimiento de la Red**" para la infraestructura global de Red y los terminales.
- "**Servicio de operación y mantenimiento de la estación base fija tipo B**" para las estaciones base fijas tipo B que se vayan desplegando tras el despliegue de la infraestructura inicial.
- "**Servicio de operación y mantenimiento de la estación base móvil**" que garantizará un despliegue rápido de la estación base móvil en caso de necesidad ante un evento o catástrofe.

La Red Digital de Radiocomunicaciones Móviles es una Red Privada Móvil de uso y equipamiento exclusivo, que forma parte de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía y, por tanto, únicamente los organismos adheridos a la misma podrán hacer uso de ella. La Red de Emergencias se prevé para los usuarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Urgencias y Emergencias de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que pueda satisfacer en el futuro otras demandas que puedan surgir de organismos adheridos o que se adhieran a la RCJA.

No obstante lo anterior, se prevé que terceros ajenos a la Junta de Andalucía, pero vinculados a esta mediante un contrato o convenio de colaboración, empleen los medios proporcionados por ésta, siempre que la utilización de los mismos sea condición de ejecución imprescindible para la prestación de servicios que la Junta de Andalucía les haya contratado.

El equipamiento suministrado (equipos de conmutación y control, estaciones base, terminales) objeto del contrato no es susceptible de utilización para la actividad productiva del contratista al ser un equipamiento en exclusiva para la Junta de Andalucía.

Lugar de entrega del suministro:

Los suministros se realizarán todos dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las ubicaciones recogidas en la oferta seleccionada para las infraestructuras y en el lugar indicado en cada solicitud de suministro para el equipamiento de usuario. Todo lo anterior sin perjuicio de que durante la vida del contrato, por la incorporación de nuevos organismos a la Red Digital de Emergencias o para mejorar la cobertura, sea necesario realizar suministros en otros puntos de entrega, siempre ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: NO

En caso afirmativo, relación de bienes que se entregan como parte del precio: NO APLICA

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Importe total (IVA excluido): 22.351.216,55 €

Importe del IVA (21%): 4.693.755,48 €

Importe total (IVA incluido): 27.044.972,03 €

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 44/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª del LCSP, el importe indicado se ha estimado como presupuesto máximo para la presente contratación, y se corresponde con una previsión de gastos según una estimación de unidades necesarias para satisfacer los requisitos del pliego de prescripciones técnicas así como una estimación de la demanda de los Organismos usuarios.

Los licitadores ofertarán un Catálogo de Suministros y Servicios que recogerá los precios unitarios de los suministros y servicios recogidos en la propuesta ofertada.

Puesto que no es posible determinar con exactitud el consumo futuro que los organismos adheridos a la RCJA realicen de los suministros y servicios incluidos en esta contratación, no existe compromiso alguno con los contratistas para alcanzar el presupuesto máximo de la presente contratación. No obstante, sí existe compromiso de contratación de los suministros necesarios para el cumplimiento de los requisitos de cobertura indicados en el punto ***5.1.1 Requisitos del PPT*** de esta contratación, así como los servicios de emplazamiento y el servicio de operación y mantenimiento de Red necesarios para su correcto funcionamiento y nivel de disponibilidad. También existe un compromiso de contratación de 3.450 unidades de los terminales de equipamiento de usuario (50 % de los estimados para el presupuesto máximo de licitación), aunque no se concreta el tipo (sobremesa, móvil, terminal portátil con teclado, terminal portátil sin teclado).

La estimación del presupuesto máximo de licitación se ha realizado según las siguientes premisas:

I. Se ha tomado como referencia un escenario de unidades a suministrar que cumpliría con los objetivos de capacidad y cobertura inicial de la Red (punto ***5.1.1 Requisitos del PPT***). En base a este escenario se ha estimado este presupuesto, basado en estudios de cobertura teóricos y al número de nodos de la red analógica y equipos de usuarios actualmente en funcionamiento.

II. El número de unidades definidas como infraestructura inicial tipo A serán las ofertadas por los licitadores en el escenario infraestructura inicial para cumplir con los objetivos de cobertura inicial de la red (punto *5.1.1 Requisitos* del PPT). Los estudios de cobertura son estudios basados en modelos de propagación teóricos de la señal y por tanto el número de unidades definitivas pudiera ser muy diferente al indicado. Hay que indicar que según la banda de frecuencias que se utilice el número de estaciones necesarias varía drásticamente, siendo teóricamente inversamente proporcional la relación entre la distancia de cobertura y la frecuencia. El número exacto de unidades será el que resulte del proceso de negociación del contrato.

III. Adicionalmente, una vez desplegadas las estaciones base de infraestructura inicial tipo A, se podrán desplegar a demanda de los usuarios estaciones base de infraestructura adicional tipo B, equipamiento para incremento de capacidad y estaciones base móviles para solventar problemas de cobertura y/o capacidad y actuaciones eventuales de zonas que no hayan sido ofertadas con cobertura en la oferta del adjudicatario.

IV. En función de las necesidades expresadas por los organismos que harán uso de la Red Digital de Emergencias, se ha estimado una demanda inicial de terminales recogida en la tabla de este apartado.

V. Como se ha indicado con anterioridad, puesto que no es posible determinar con exactitud el número de unidades necesarias, no existe compromiso alguno con el adjudicatario para alcanzar el presupuesto máximo de la presente contratación.

VI. Para cumplir los parámetros mínimos de calidad y de disponibilidad de explotación de la Red, se ha estimado necesario un servicio de operación y mantenimiento de la Red, por un plazo de 36 meses, contados desde la efectiva puesta en marcha de la Red Digital de Emergencias.

La anualización de los importes se especifica en este ANEXO concretando los importes financiados por Fondos Feder y la autofinanciación por parte de los organismos usuarios de la Red. En la estimación se ha considerado que en el último año del contrato se suministrarán nuevos terminales y dos estaciones base tipo B.

Importe desglosado:

A continuación se detallan los elementos considerados para la determinación del presupuesto máximo de licitación.

Elementos de suministro:

- Infraestructura:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 45/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La estimación del importe unitario de la estación base fija de infraestructura inicial tipo A, engloba el suministro de equipamiento radio, equipos repetidores, pasarelas de interconexión con otras redes tecnológicamente distintas a la ofertada, equipos de transporte, la instalación del equipamiento integrante de la estación base, así como la garantía extendida durante 5 años asociada a los elementos suministrados para la reposición y reparación de los mismos en caso de avería.

La estimación del importe unitario de la estación base fija de infraestructura adicional tipo B está basada en el presupuesto unitario de las estaciones base fijas tipo A ya que son elementos de suministro de idénticas prestaciones y características, con la única salvedad del momento de su suministro y despliegue. Las estaciones base fijas tipo B engloban el suministro de equipos radio, pasarelas de interconexión, equipos de transporte, instalación de los equipos y la garantía extendida asociada a los elementos suministrados para la reposición y reparación en caso de avería.

La estimación del importe unitario de incremento de capacidad ha sido extraída de los precios habituales de mercado y engloba el equipamiento radio correspondiente a una portadora.

La estimación del importe unitario de la estación base móvil engloba el suministro de equipos radio, pasarelas de interconexión, equipos de transporte, instalación de los equipos radio y la garantía extendida asociada a los elementos suministrados.

- Para las anteriores estimaciones se ha tenido en cuenta una solución tecnológica en banda UN-98 (146-174 MHz).
- Equipamiento de usuario:
  - Equipamiento de terminal: Se corresponden con los terminales de sobremesa, móviles y portátiles. La estimación de los importes unitarios del equipamiento de usuario de sobremesa y terminal móvil incluyen además del suministro del equipo, la instalación del terminal y la garantía asociada a los mismos. Los terminales portátiles con teclado y sin teclado incluye la garantía asociada durante 5 años.
  - Centro de despacho: La estimación de los importes unitarios del centro de despacho en ubicación fija incluye equipo terminal y aplicativo software que permita proporcionar las funcionalidades de despacho requeridas en el pliego. Para la determinación de los importes unitarios del centro de despacho en ubicación móvil se ha considerado un módulo de conexión a sistemas trunking, equipo terminal y las licencias necesarias para proporcionar los servicios de despacho descritos en el pliego. Los centros de despacho incluyen la garantía asociada durante 5 años.

    El centro de despacho software engloba el aplicativo software a instalar en equipo terminal con el fin de proporcionar los servicios de despacho descritos en el pliego.

Servicios:

- Servicio de Emplazamiento incluye el alojamiento, el suministro energético y el servicio de transporte de datos de las estaciones base fijas, tomando como referencia oferta de referencia pública de alojamiento y precios públicos de energía (PVPC) y de precios habituales de mercado para equipamiento y servicios de transporte. La estimación del importe unitario hace referencia a la cuota mensual por emplazamiento.
- El servicio de Operación y Mantenimiento de la Red contempla la operación y mantenimiento in situ y centralizada de la misma. Las actuaciones correspondientes a la operación centralizada de toda la infraestructura incluye la actuación por parte del equipo técnico designado por el adjudicatario del contrato para la monitorización de los elementos de la Red y demás actuaciones definidas en este pliego. Las actuaciones correspondientes a la operación y mantenimiento in-situ incluye la actuación en campo por parte del personal técnico de asistencia en campo correspondiente para la resolución de las incidencias identificadas en cualquiera de los emplazamientos integrantes de la Red o en cualquier ubicación en la que haya sido instalado equipamiento de dicha Red o cualquier actuación in situ para el correcto funcionamiento de la infraestructura.

  Para la determinación del coste del servicio para la operación y mantenimiento centralizado se han

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 46/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

estimado necesarios para esta labor de coordinación centralizada un perfil de director de operación, perfil de coordinador y 7 perfiles técnicos.

La determinación del coste del servicio para la operación y mantenimiento in-situ se basa en la consideración de dos perfiles técnicos de asistencia en campo por provincia y un perfil coordinador. El servicio contempla el coste de los desplazamientos (alquiler de vehículos y combustible).

El servicio de operación y mantenimiento de la Red se facturará a través de una cuota mensual.

- El **servicio de Operación y Mantenimiento de la estación base fija tipo B** tendrá una cuota mensual por estación base y constará de iguales prestaciones que el servicio de operación y mantenimiento de la Red, pero circunscrita a la estación base fija tipo B correspondiente. La estimación de los importes unitarios para este servicio contempla la actuación en campo por parte del personal técnico del adjudicatario y la operación centralizada de la estación base fija como elemento de la Red. El servicio de operación y mantenimiento de la estación base fija tipo B se facturará a través de una cuota mensual por estación base fija tipo B.
- Para la determinación de los importes unitarios del **servicio de Operación y Mantenimiento de la estación base móvil** se ha contemplado la actuación técnica, suplemento horario festivo/nocturno y el suplemento por desplazamiento, además de la actuación por hora del técnico de asistencia en campo, para la instalación de los equipos, despliegue en localizaciones puntuales (puestos de mando avanzados o en vehículos), operación y posterior desinstalación de la estación base móvil. Para la determinación de este presupuesto se ha estimado de forma orientativa un número de 80 intervenciones para los 5 años de contrato y la necesidad de un perfil técnico para cada intervención. El servicio de operación y mantenimiento de la estación base móvil se facturará a través de una cuota por intervención y otra cuota por hora del servicio.

De conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, por el que: "*el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia*", los distintos conceptos que forman parte del presupuesto base de licitación se han desglosado en costes directos e indirectos y con desagregación de género.

Los costes salariales considerados para la actuación en campo y las labores de coordinación requeridas en los "servicios de Operación y Mantenimiento de la Red", "servicio de Operación y Mantenimiento de la estación base fija tipo B" y "servicio de Operación y Mantenimiento de la estación base móvil" son superiores a los establecidos en el **Convenio Colectivo del Sector *Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla*, con vigencia desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2020,** debido a que se han considerado estudios de mercado de servicios de consultoría. La correspondencia entre los perfiles definidos en los pliegos de licitación, las categorías del convenio, grupos profesionales y tarifas se presentan en la siguiente tabla:

Perfiles	Categoría del Convenio	Grupo Profesional	Tarifa mensual (sin IVA)	Tarifa anual (sin IVA)
Jefe de Proyecto	Ingenieros/as, Arquitectos/as y Licenciados/as	Grupo 1	5.300,00 €	63.600,00 €
Coordinador	Peritos/as, y Aparejadores/as con responsabilidad	Grupo 2	4.637,50 €	55.650,00 €
Técnico de asistencia en campo	Oficial/a de 1.ª	Grupo 5	3.047,50 €	36.570,00 €
Persona de CGP	Oficial/a de 1.ª	Grupo 5	3.047,50 €	36.570,00 €

TABLA 1. PERFILES, CATEGORÍAS, GRUPOS PROFESIONALES Y TARIFAS

Para la determinación del importe de los servicios se ha considerado además del salario medio, las siguientes variables:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 47/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Cuota Seguridad Social (33% del salario anual)
- Costes Directos (8% del salario anual)
- Costes Indirectos (12% del salario anual)
- Beneficio Industrial (6% del salario anual)

Dentro de otros costes directos se estiman los derivados de los sistemas de información exclusivos del contrato y gastos eventuales que afectan directamente a la ejecución del contrato.

Se consideran costes indirectos aquellos que no tienen la consideración de costes directos. Dentro de los costes indirectos se han incorporado gastos asociados al personal de administración y estructura de la empresa adjudicataria así como los derivados del alojamiento de las oficinas y el personal de la empresa. También se incluye un beneficio industrial del 6% aplicado sobre el salario del personal. Dicho porcentaje ha sido establecido tomando como referencia el artículo 131.1.b del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El desglose de las variables anteriormente indicadas:

Perfiles	Costes directos			Costes indirectos		Tarifa anual(sin IVA)
	Salario anual	Cuota Seguridad Social	Costes Directos	Costes Indirectos	Beneficio Industrial	
Jefe de Proyecto	40.000,00 €	13.200,00 €	3.200,00 €	4.800,00 €	2.400,00 €	63.600,00 €
Coordinador	35.000,00 €	11.550,00 €	2.800,00 €	4.200,00 €	2.100,00 €	55.650,00 €
Técnico de asistencia en campo	23.000,00 €	7.590,00 €	1.840,00 €	2.760,00 €	1.380,00 €	36.570,00 €
Persona de CGP	23.000,00 €	7.590,00 €	1.840,00 €	2.760,00 €	1.380,00 €	36.570,00 €

TABLA 2. TARIFA ANUAL POR PERFIL

En la siguiente tabla se muestra el desglose por desagregación de género:

Costes por desagregación de género	Tarifa anual (sin IVA)
Perfil Jefe de Proyecto : Hombre o Mujer	63.600,00 €
Perfil Coordinador : Hombre o Mujer	55.650,00 €
Perfil Técnico de asistencia en campo : Hombre o Mujer	36.570,00 €
Perfil Persona de CGP : Hombre o Mujer	36.570,00 €

TABLA 3. COSTES POR DESAGREGACIÓN DE GÉNERO

En resumen, el listado de conceptos, unidades e importes estimados es el siguiente:

SUMINISTROS				
Concepto	Denominación del artículo	N.º de unidades:	Importe unitario (sin IVA)	Importe total (sin IVA)
INFRAESTRUCTURA	Estación base fija tipo A	100	58.787,41 €	5.878.741,00 €
	Estación base fija tipo B	9	58.787,41 €	529.086,69 €
	Equipamiento para incremento de capacidad	2	4.190,00 €	8.380,00 €
	Estación base móvil	8	58.787,41 €	470.299,28 €
EQUIPAMIENTO DE USUARIO	Equipamiento de terminal de sobremesa	1200	1.650,00 €	1.980.000,00 €
	Equipamiento de terminal móvil	2300	1.260,00 €	2.898.000,00 €
	Equipamiento de terminal portátil con teclado	2000	1.040,00 €	2.080.000,00 €

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 48/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Equipamiento de terminal portátil sin teclado	1400	1.040,00 €	1.456.000,00 €
	Equipamiento de terminal ATEX	50	1.040,00 €	52.000,00 €
	Licencia de terminal externo	100	1.085,50 €	108.550,00 €
	Módem	138	1.040,00 €	143.520,00 €
	Centro de despacho en ubicación fija	61	9.464,43 €	577.330,23 €
	Centro de despacho en ubicación móvil	10	9.464,43 €	94.644,30 €
	Centro de despacho Software	20	835,00 €	16.700,00 €
	TOTAL SUMINISTROS	-	-	**16.293.251,50 €**

Denominación del artículo	N.º de meses	N.º de unidades:	Importe unitario (sin IVA)	Importe total (sin IVA)
Servicio de Emplazamiento (cuota mensual/emplazamiento) (*)	-	5163	551,76 €	2.848.736,88 €
Servicio de operación y mantenimiento de la Red (cuota mensual)	36	1	82.299,33 €	2.962.775,88 €
Servicio de operación y mantenimiento de la estación base tipo B (cuota mensual/estación base)	33	7	822,99 €	190.110,69 €
Servicio de Operación y Mantenimiento de la estación base móvil	-	80	704,27 €	56.341,60 €
TOTAL SERVICIOS	-	-	-	**6.057.965,05 €**

TABLA 4. CONCEPTOS E IMPORTES DE ELEMENTOS DEL CONTRATO

(*)El servicio de emplazamiento se facturará a través de una cuota mensual por emplazamiento. El número total de unidades es 5.163 y se ha estimado considerando que este servicio tendrá lugar durante 57 meses de contrato y que el despliegue e instalación de estaciones base se hará de forma progresiva durante los dos primeros años de despliegue.

El desglose de costes directos e indirectos para suministros y servicios es el siguiente:

Tipo	Costes directos		Costes indirectos		Importe (€ sin IVA)	Importe (€ con IVA)
	Importe (€ sin IVA)	Importe (€ con IVA)	Importe (€ sin IVA)	Importe (€ con IVA)		
SUMINISTROS	16.293.251,50 €	19.714.834,32 €	0,00 €	0,00 €	16.293.251,50 €	19.714.834,32 €
SERVICIOS	5.710.273,87 €	6.909.431,38 €	347.691,18 €	420.706,33 €	6.057.965,05 €	7.330.137,71 €
Total :	**22.003.525,37 €**	**26.624.265,70 €**	**347.691,18 €**	**420.706,33 €**	**22.351.216,55 €**	**27.044.972,03 €**

TABLA 5. DESGLOSE DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LA CONTRATACIÓN.			
	Importe total (sin IVA)	IVA	Importe total (con IVA)
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SUMINISTRO	16.293.251,50 €	3.421.582,82 €	19.714.834,32 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SERVICIOS	6.057.965,05 €	1.272.172,66 €	7.330.137,71 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN CONTRATO	22.351.216,55 €	4.693.755,48 €	27.044.972,03 €

TABLA 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Valor estimado del contrato (IVA excluido): 26.821.459,86 €
Valor estimado del contrato (IVA incluido): 32.453.966,43 €

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 49/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El valor estimado del contrato ha sido calculado considerando además del presupuesto máximo de licitación (22.351.216,55 €, IVA excluido), un veinte por ciento de dicho importe para cualquier modificación que deba realizarse durante la ejecución del mismo (4.470.243,31 €, IVA excluido).

VALOR ESTIMADO SUMINISTRO (IVA excluido)	
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	16.293.251,50 €
VALOR ESTIMADO SERVICIO (IVA excluido)	
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	6.057.965,05 €
20% presupuesto base de licitación (SUMINISTRO + SERVICIO)	
20% PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	4.470.243,31 €
VALOR ESTIMADO CONTRATO MIXTO (IVA excluido)	
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO MIXTO	**26.821.459,86 €**

TABLA 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Sistema de determinación del precio:

Según articulo 102.4 de la LCSP el precio viene determinado por precios unitarios resultado del procedimiento de negociación y referidos a las unidades de suministro que se entreguen o ejecuten y a los distintos componentes de la prestación del servicio. Los licitadores ofertarán un Catálogo de Suministros y Servicios que recogerá los precios unitarios de los suministros y servicios recogidos en la propuesta ofertada.

Revisión de precios: NO

Financiación con Fondos Europeos: SI

Tipo de Fondo: Fondo Europeo de Desarrollo Regional A1231078Y0

Porcentaje de Cofinanciación: 80%

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: NO

Supuestos y reglas para su determinación:

Anualidades (IVA incluido):

Año	Importes	FEDER		AUTOFINANCIADO	
		SUMINISTRO	SERVICIO	SUMINISTRO	SERVICIO
2020	**2.498.074,69 €**	2.482.051,58 €	16.023,11 €	0,00 €	0,00 €
2021	**12.666.792,75 €**	12.152.989,49 €	502.725,09 €	0,00 €	11.078,17 €
2022	**5.545.472,77 €**	4.124.891,72 €	785.132,41 €	0,00 €	635.448,64 €
2023	**2.152.914,71 €**	0,00 €	642.927,30 €	0,00 €	1.509.987,41 €
2024	**2.152.914,72 €**	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.152.914,72 €
2025	**2.028.802,39 €**	0,00 €	0,00 €	954.901,53 €	1.073.900,86 €
Total (con IVA)	**27.044.972,03 €**	**18.759.932,79 €**	**1.946.807,91 €**	**954.901,53 €**	**5.383.329,80 €**
Total (sin IVA)	**22.351.216,55 €**	**15.504.076,69 €**	**1.608.932,16 €**	**789.174,81 €**	**4.449.032,89 €**

TABLA 8. ANUALIDADES

Tramitación del gasto: ORDINARIA

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 20% del precio del contrato: SI

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 50/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 60

Plazos parciales (en meses): Fase I (3 meses) – Fase II (9 meses) – Fase III (12 meses) – Fase IV (36 meses)

Posibilidad de prórroga: No

Plazo de preaviso de la prórroga: No procede

La planificación es orientativa y queda a potestad de la Junta de Andalucía el ajuste de la misma.

Fase I: Tres(3) meses desde la formalización del contrato. Esta fase comprenderá el suministro, instalación y puesta en marcha de los siguientes elementos:

- Entrega del Plan de implantación.
- Suministro instalación y puesta en marcha del subsistema core.
  - Sistema de conmutación y control e interconexión de la Red.
  - Sistema de grabación y almacenamiento de las comunicaciones.
  - Sistema de monitorización de alarmas, de estadísticas y de operación de red.
- 8 estaciones base fijas de infraestructura inicial tipo A distribuidas por toda la comunidad autónoma y los servicios de emplazamiento asociados.
- Herramienta de seguimiento, implantación, gestión y operación e integración con SIO.
- Suministro y puesta en marcha de los equipos para pruebas y verificación de coberturas.
- Suministro y puesta en marcha del equipamiento de usuario solicitado.
- Suministro de accesorios solicitados.

Fase II: Nueve(9) meses desde la finalización de la fase I. Esta fase comprenderá el suministro, instalación y puesta en marcha de los siguientes elementos:

- 80% estaciones base fijas de infraestructura inicial tipo A ofertadas para cumplir los requisitos de cobertura del Pliego de Prescripciones Técnicas y los servicios de emplazamiento asociados.
- Capacitación. Previo al suministro y puesta en marcha de los terminales y los centros de despacho, el adjudicatario proporcionará la formación necesaria para su uso a los usuarios de la Red.
- Suministro, instalación y puesta en marcha de las estaciones base móviles solicitadas.
- Suministro y puesta en marcha del equipamiento de usuario solicitado.
- Suministro de accesorios solicitados.

El licitador podrá proponer en su oferta una reducción del plazo para esta fase.

Fase III: Doce(12) meses desde la finalización de la fase II. Esta fase comprenderá el suministro, instalación y puesta en marcha de los siguientes elementos:

- 100% de las estaciones base fijas de infraestructura inicial tipo A ofertadas para cumplir los requisitos de cobertura establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los servicios de emplazamiento asociados.
- Suministro, instalación y puesta en marcha de las estaciones base móviles solicitadas.
- Suministro y puesta en marcha del equipamiento de usuario solicitado.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 51/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Servicios de operación y mantenimiento de estación base móvil solicitados.
- Suministro de accesorios solicitados.

La fase III finalizará a los 24 meses desde el inicio del contrato, o bien cuando se cumplan los puntos antes enumerados en caso que sea en fecha posterior a estos 24 meses.

Al finalizar la fase III, la Red Digital de Radiocomunicaciones Móviles deberá estar totalmente desplegada y operativa con las estaciones base de infraestructura inicial tipo A ofertadas totalmente instaladas y operativas, cumpliendo los requisitos de capacidad y cobertura definidos en el punto 5.1.1 del PPT.

Para dar por finalizada la fase III, el licitador tendrá que verificar el cumplimento del requisito de cobertura y capacidad ofertada. Para ello realizará un drive test exhaustivo en toda la región de medición global de la Red y certificará el cumplimiento de la cobertura ofertada, entregando la certificación correspondiente con informe y registro de las medidas realizadas. En caso de no satisfacer la cobertura ofertada tendrá que implementar la medidas necesarias, sin coste alguno para la Junta de Andalucía, de forma que alcance el compromiso de cobertura ofertada.

Se valorará que el licitador presente un cronograma de proyecto que acorte los plazos de entrega del 100% de las estaciones base fijas de infraestructura inicial tipo A ofertadas para cumplir los requisitos de cobertura establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los servicios de emplazamiento asociados.

Fase IV: Como máximo tres (3) años desde la finalización de la fase III hasta llegar a los cinco años de ejecución del contrato. En esta fase se llevarán a cabo los siguientes servicios y suministros:

- Servicio de Operación y Mantenimiento de Red.
- Los servicios de emplazamiento de las estaciones base fijas tipo A.
- Suministro, instalación y puesta en marcha de las estaciones base fijas tipo B solicitadas y los servicios de emplazamiento y servicios de operación y mantenimiento tipo B asociados.
- Suministro, instalación y puesta en marcha de las estaciones base móviles solicitadas.
- Suministro y puesta en marcha del equipamiento de usuario solicitado.
- Servicios de operación y mantenimiento de estación base móvil solicitados.
- Suministro, instalación y puesta en marcha de equipamiento para incremento de capacidad solicitado.
- Suministro de accesorios solicitados.

La fase IV se iniciará transcurridos 24 meses desde el inicio de la fase I.

4. PERFIL DE CONTRATANTE.

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: NO

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Licitación con negociación

Supuesto de aplicación enumerado en el artículo 167 de la LCSP:

☐ X a) Cuando para dar satisfacción a las necesidades del órgano de contratación resulte imprescindible que la prestación, tal y como se encuentra disponible en el mercado, sea objeto de un trabajo previo de diseño o de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 52/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

adaptación por parte de los licitadores.

☐ b) Cuando la prestación objeto del contrato incluya un proyecto o soluciones innovadoras.

☐ c) Cuando el contrato no pueda adjudicarse sin negociaciones previas debido a circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza, la complejidad o la configuración jurídica o financiera de la prestación que constituya su objeto, o por los riesgos inherentes a la misma.

☐ d) Cuando el órgano de contratación no pueda establecer con la suficiente precisión las especificaciones técnicas por referencia a una norma, evaluación técnica europea, especificación técnica común o referencia técnica, en los términos establecidos en esta Ley.

☐ e) Cuando en los procedimientos abiertos o restringidos seguidos previamente solo se hubieren presentado ofertas irregulares o inaceptables.

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: SI

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: SI

Posibilidad de variantes: NO

En caso afirmativo, indicar: (deben expresarse los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato).

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: NO

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: NO

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV): SI

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras:

En caso de renuncia: 5.000 €

En caso de desistimiento: 5.000 €

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 3.000 €

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No, sin perjuicio de lo indicado en esta PCAP

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: NO

En caso afirmativo, especificar:

Órgano competente para bastanteos y visados:

x Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía:

☐ Asesoría jurídica que corresponda al órgano de contratación:

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Dirección General de Trabajo

http://www.mitramiss.gob.es

Teléfonos: 958 18 12 00 y 901 16 65 65

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 53/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo.html

Servicio Andaluz de Empleo

http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html

Teléfonos: 955 033 100 - 955 033 300

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

www.juntadeandalucia.es/empleo/webiaprl/iaprl/home2/

Teléfono: 955 04 90 78

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

Agencia Tributaria del Estado

https://www.agenciatributaria.es

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html

Agencia Tributaria de Andalucía

http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia

Teléfono: 954 544 350

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

http://www.mapama.gob.es/es/ministerio/default.aspx

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar social

https://www.mscbs.gob.es/

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

http://www.inmujer.gob.es/elInstituto/organigrama/home.htm

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion.html

Instituto Andaluz de la Mujer

http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/

Teléfono: 955 04 80 00

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social:

Servicios sociales. Discapacidad

https://www.mscbs.gob.es/ssi/discapacidad/home.htm

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 54/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Servicio Público de Empleo Estatal

https://www.sepe.es/

Teléfono: 901 01 01 21 (Atención a las empresas)

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion.html

Dirección General de Personas con Discapacidad

https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/areas/discapacidad/PlanesYNormativa.html

Teléfono: 955 04 80 00

En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Formas de responsabilidad conjunta:

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios:

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:

El curso de los 3 últimos años

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Programa de trabajo: SI. El programa de trabajo se corresponde con los puntos 1 al 5 (solución técnica global propuesta, equipamiento de usuario, Plan de implantación, servicios, cobertura) definidos en el ANEXO XXIV.

6. ARTICULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN FASES SUCESIVAS

Número de fases en las que se articula el procedimiento: (se indicará, en su caso, el número de fases y en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios de adjudicación previstos en el anexo XII): Según ANEXO IX.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo o número de empresas a las que se invitará según el orden en el que hayan quedado clasificadas: Para el proceso de 2° ronda de negociación se admitirá únicamente a las 3 primeras empresas con mayor puntuación una vez valoradas las ofertas recibidas después de la 1ª ronda de negociación de acuerdo a los criterios de adjudicación previstos en el ANEXO XII.

7. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: SI

En caso afirmativo:

a) Indicar importe en cifras: 111.756,08 € (0,5% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido)

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Para el mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación, garantizando la formalización del contrato una vez realizado el proceso de negociación.

El interés público en dicha motivación subyace en el hecho de que el desistimiento por parte de una empresa

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 55/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en la oferta presentada supondría un sobrecoste de los recursos de la administración dedicados al proceso de licitación y adjudicación, así como demora en el inicio de la ejecución del contrato, con el perjuicio que ello conlleva a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Emergencias, al no disponer de los medios y funcionalidades que se pretenden obtener con el mencionado contrato.

Adicionalmente a lo anterior hay que indicar que el proceso de licitación planteado es un procedimiento negociado con sucesivas rondas de negociación. El desistimiento de licitadores puede suponer una distorsión del propio proceso de negociación, al alterar un funcionamiento normal de cada fase de licitación en la que los licitadores van mejorando sus ofertas en cada fase de acuerdo a su oferta presentada anteriormente y de la puntuación de las ofertas de los licitadores restantes. Un licitador podría alterar este normal funcionamiento de las fases de negociación al desistir, ya que el resto de licitadores podrían basar sus ofertas en puntuaciones de otros licitadores cuya intención no fuera continuar en el proceso hasta la finalización del mismo sino desistir en fases anteriores.

El establecer garantías provisionales supone establecer barreras de entradas ante licitadores que puedan utilizar el procedimiento negociado adecuadamente, mejorando en una mayor efectividad y transparencia en la licitación con las sucesivas fases de negociación.

En caso de producirse la retirada injustificada de la oferta durante la negociación y siempre antes de la perfección del contrato por parte de las personas licitadoras, se procederá a la retirada e incautación de la misma, según procedimiento establecido en la normativa vigente y clase de garantía aportada.

Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: NO

Garantía definitiva: SI

En caso afirmativo: 5 % del presupuesto base de licitación del contrato que se corresponde con el presupuesto máximo de la contratación (excluido el IVA).

En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: NO

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: SI
Garantía complementaria: NO

Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: NO

8. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: NO APLICA

9. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

El Catálogo de Suministros y Servicios es un documento que recoge todos los suministros y servicios solicitables por los Organismos. El Catálogo contendrá los suministros y servicios propuestos por el adjudicatario en su oferta, así como su precio (incluyendo IVA) y serán los únicos conceptos que puedan figurar en las facturas que emita el adjudicatario a los Organismos. El Catálogo de Suministros y Servicios recogerá, al menos, los siguientes ítems ya sean de suministros y servicios:

- Estación base fija tipo A.
- Estación base fija tipo B.
- Estación base móvil.
- Equipamiento para el incremento de capacidad.
- Terminales de usuario:
    - Terminales fijos o de sobremesa.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 56/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Terminales móviles de equipamiento vehicular.
- Terminales portátiles o de mano con teclado.
- Terminales portátiles o de mano sin teclado.
- Otros tipos especiales de terminales de usuario:
  - Terminales ATEX.
  - Licencias de terminal externo.
  - Módems radio de telemetría.
  - Opcional por parte del licitador presentar solución técnica en la oferta:
    - Terminales software.

- Centros de despacho:
  - Centros de despacho en ubicación fija.
  - Centros de despacho en ubicación móvil.
  - Centros de despacho software
- Accesorios opcionales
  - Antena exterior al edificio adicional.
  - Antena vehicular adicional.
  - Bastidor adicional para terminales fijos o de sobremesa.
  - Batería externa de terminales portátiles.
  - Cargador unitario de batería externa para terminal portátil.
  - Cargador vehicular adicional para terminal portátil.
  - Micrófono altavoz de mano adicional con PTT.
  - Micrófono altavoz de sobremesa adicional con PTT.
  - Funda adicional para terminal portátil.
  - Pantalla adicional.
- Servicio de Emplazamiento (cuota mensual por estación base).
- Servicio de Operación y Mantenimiento de la Red (cuota mensual).
- Servicio de Operación y Mantenimiento de la estación base fija tipo B (cuota mensual por estación base).
- Servicio de Operación y Mantenimiento de la estación base móvil (cuota por intervención + cuota por hora).

El Catálogo contemplará las condiciones en las que se puedan contratar, modificar y dar de baja los suministros y servicios contenidos en él.

El servicio de Emplazamiento tendrá una cuota mensual por cada estación base fija en funcionamiento y se iniciará cuando se acepte la estación base fija correspondiente.

El servicio de Operación y Mantenimiento de la Red desplegada se iniciará en la fase IV del contrato una vez desplegado el escenario de infraestructura inicial.

Para el caso de servicios en los que su coste haya de ser distribuido entre varios centros de facturación del mismo o diferentes Organismos, el Catálogo también incluirá el criterio de reparto entre dichos centros de facturación que será empleado por el adjudicatario para facturar las cuotas correspondientes. El criterio de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 57/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

reparto será actualizado con carácter anual.

Pago Único /Pagos parciales: PAGOS PARCIALES

Pagos parciales: mensuales según los precios de las unidades suministradas o de los servicios prestados recogidos en el Catálogo de Suministros y Servicios y realizados en el mes anterior a la emisión de la factura. Los elementos facturables únicamente se corresponderán con los recogidos en el Catálogo de Suministros y Servicios ofertado, de acuerdo al punto 9 del PPT *"Catálogo de Suministros y Servicios y Facturación"*.

Según queda establecido en el punto primero del Acuerdo de 27 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, en virtud de los cuales se crearon, respectivamente, la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, la *"Red Corporativa de Telecomunicaciones gestionada por la Administración de la Junta de Andalucía, estará constituida por todos los medios tecnológicos y sistemas de telecomunicaciones, así como los sistemas de información involucrados en la gestión de las telecomunicaciones, sean o no de titularidad de la Junta de Andalucía, y la gestión técnica asociada a los mismos,* ***destinados a prestar servicios*** *de telefonía vocal (fija y móvil), de datos,* ***de radio móvil privada****"*. La Red de Emergencias trata sistemas de radio móvil privada y queda por tanto bajo el paraguas jurídico de la normativa expuesta, así la financiación de las actuaciones del presente contrato irá con cargo a los Presupuestos de cada uno de los organismos que estén incluidos en la Red y dentro de las disponibilidades aprobadas para cada anualidad.

Igualmente, y según lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo de 2 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, se *"podrá convenir con la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL) la realización de las tareas de supervisión, control y gestión de la Red Corporativa"*. En concreto se ha articulado la gestión de la facturación e Inventario de la Red, al objeto de verificar y conciliar las facturas de los distintos suministros y servicios de la Red Digital de Emergencias en explotación cumpliendo los objetivos de calidad, eficiencia y simplicidad, y así como la verificación de la aplicación de los precios unitarios del proceso de negociación de este contrato.

Procedimiento de facturación

Las facturas correspondientes a los suministros o servicios realizados por el adjudicatario serán remitidas a la Consejería u Organismo solicitante del suministro o beneficiario del servicio, aplicándose los precios y cuotas recogidos en el catálogo de Suministros y Servicios.

Los siguientes conceptos de servicio, al no ser directamente identificable la Consejería u Organismo beneficiario del servicio, serán prorrateados a cada Organismo usuario de la Red de Emergencias, en función proporcional a una cuota de uso o participación de la Red que será determinada por el responsable del contrato:

- Servicio de Emplazamiento (cuota mensual por estación base).
- Servicio de Operación y Mantenimiento de la Red (cuota mensual).

En la factura deberá indicarse el número de expediente del contrato. Se corresponderán en forma y contenido con el respectivo pedido realizado por la Junta de Andalucía y en ellas deberá constar el número de pedido. La definición del formato de las facturas será llevada a cabo por parte del responsable del contrato.

De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán emitirse de manera electrónica por el PUEF.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados: 30 días

Registro para presentación de facturas:

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 58/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Datos a incluir en la factura electrónica:

Se deberá incluir el órgano de destino (Unidad Tramitadora), el órgano de contratación (Órgano Gestor) y el centro contable (Oficina Contable). Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía (Código DIR3), según los siguientes datos:

CONSEJERÍA	OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
CECEU	A01004456 - Intervención General de la Junta de Andalucía	A01025836 - Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento	A01025838 - D. G. de Economía Digital e Innovación
PRESIDENCIA	A01004456 - Intervención General de la Junta de Andalucía	A01025763. Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos.	A01025763.Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos

10. SUBCONTRATACIÓN.

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: NO

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: SI

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: NO (En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.)

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

- Penalidad del 25 por 100 del importe del subcontrato. X
- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato. X

Se prevén pagos directos a subcontratistas: NO

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Plazo para aprobar las certificaciones:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: SI

11. PENALIDADES.

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: NO

Penalidades por cumplimiento defectuoso: SI

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 59/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los parámetros de medida para el cómputo de penalizaciones se establecen en este apartado:

Penalidades asociadas a **suministros**:

Plan de implantación

El adjudicatario entregará el documento relativo al Plan de implantación de acuerdo al punto 7.1 del PPT al Responsable del Contrato con anterioridad al inicio del despliegue de la solución técnica y en el plazo máximo de 1 mes desde la entrada en vigor del contrato. El retraso en la entrega o actualización del Plan de implantación por causa imputable al contratista conllevará una penalización del 0,005% del importe estimado del contrato por cada día natural de retraso en la entrega o actualización del Plan de implantación.

Suministro infraestructura de core

El adjudicatario cumplirá los plazos de suministro, instalación y puesta en marcha que haya establecido en el Cronograma global del proyecto de la FASE I (3 meses) para cada uno de los siguientes elementos de la Red a implantar:

- Subsistema de core:
  - Sistema de conmutación y control e interconexión de la Red.
  - Sistema de grabación y almacenamiento de las comunicaciones.
  - Sistema de monitorización de alarmas, de estadísticas y de operación de red.
- Herramienta de seguimiento, implantación, gestión y operación.

El no cumplimiento del plazo de la FASE I (3 meses) por causa imputable al contratista conllevará una penalización del 0,01% del importe estimado del contrato por cada día natural de retraso en que se excedan, para la implantación del subsistema de core y de la herramienta de seguimiento, implantación, gestión y operación.

Suministro estación base fija de infraestructura inicial tipo A

El adjudicatario cumplirá los plazos de suministro, instalación y puesta en marcha que haya establecido en el Cronograma global del proyecto para las estaciones base fijas de infraestructura inicial tipo A, de acuerdo al punto 7.2 del PPT.

El no cumplimiento de los plazos indicados en dicho cronograma por causa imputable al contratista conllevará una penalización del 0,10% del importe del Suministro estación base fija de infraestructura inicial tipo A por cada día natural en que se excedan los plazos máximos indicados en el cronograma global del proyecto ofertado.

Plazo de finalización de la Fase III. Suministro infraestructura inicial de requisito punto 5.1.1

El adjudicatario cumplirá los plazos de finalización que haya establecido en el Cronograma global del proyecto de la FASE III (24 meses desde la firma del contrato) con la entrega de los suministros correspondientes, fin de instalación y con la certificación del cumplimiento de la cobertura ofertada.

El no cumplimiento de la finalización del plazo de la FASE III conllevará una penalización del 0,01% del importe estimado del contrato por cada día natural de retraso en que se excedan.

Suministro estación base fija tipo B

El adjudicatario suministrará las estaciones base fija tipo B en un plazo de 60 días naturales desde la fecha que se realice la solicitud.

El no cumplimiento de dicho plazo por causa imputable al contratista conllevará una penalización del 0,10% del importe del Suministro estación base fija tipo B por cada día natural en que se exceda dicho plazo.

Suministro equipamiento para incremento de capacidad

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 60/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El adjudicatario suministrará el equipamiento para incremento de capacidad en un plazo de 30 días naturales desde la fecha que se realice la solicitud.

El no cumplimiento de dicho plazo por causa imputable al contratista conllevará una penalización del 0,20% del importe del Suministro equipamiento para incremento de capacidad por cada día natural en que se exceda dicho plazo.

Suministro estación base móvil

El adjudicatario suministrará las estaciones base móviles en un plazo de 30 días naturales desde la fecha que se realice la solicitud.

El no cumplimiento de dicho plazo por causa imputable al contratista conllevará una penalización del 0,05% del importe del Suministro estación base móvil por cada día natural en que se exceda dicho plazo.

Suministro centro de despacho

El adjudicatario suministrará los centros de despacho en un plazo de 15 días naturales desde la fecha que se realice la solicitud.

El no cumplimiento de dicho plazo por causa imputable al contratista conllevará una penalización del 0,05% del importe del Suministro centro de despacho por cada día natural en que se exceda dicho plazo.

Suministro terminal fijo o sobremesa y móvil vehicular

El adjudicatario suministrará los terminales fijos o sobremesa y los terminales móviles vehiculares en un plazo de 15 días naturales desde la fecha que se realice la solicitud.

El no cumplimiento de dicho plazo por causa imputable al contratista conllevará una penalización del 0,20% del importe del Suministro terminal fijo o sobremesa y móvil vehicular por cada día natural en que se exceda dicho plazo.

Suministro de terminal portátil o de mano, ATEX, licencia de terminal externo y módems radio de telemetría

El adjudicatario suministrará los terminales portátiles o de mano, ATEX, las licencias de terminal externo y los módems radio de telemetría en un plazo de 7 días naturales desde la fecha que se realice la solicitud.

El no cumplimiento de dicho plazo por causa imputable al contratista conllevará una penalización del 0,20% del importe del suministro afectado(de terminal portátil o de mano, de ATEX, de licencia de terminal externo y de módems radio de telemetría) por cada día natural en que se exceda dicho plazo.

Penalidades asociadas a servicios:

Servicio de Operación y Mantenimiento de la estación base móvil

El adjudicatario desplegará y pondrá en funcionamiento la estación base móvil en la zona determinada por el solicitante de acuerdo al punto *6.2.3 Servicio de operación y mantenimiento de estación base móvil* del PPT en un plazo máximo de 4 horas.

El no cumplimiento de dicho plazo por causa imputable al contratista conllevará una penalización del 10% del importe completo del Servicio de Operación y Mantenimiento de la estación base móvil por cada hora en que se exceda dicho plazo.

A modo de resumen, se reflejan los anteriores plazos y penalizaciones en la siguiente tabla:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo	Penalización
Plan de implantación	1 mes desde entrada en vigor del contrato	0,005% del importe estimado del contrato por cada día natural de retraso
Suministro infraestructura de core	Plazo máximo ejecución Fase I (3 meses)	0,01% del importe estimado del contrato por cada día natural de retraso
Suministro estación base fija de	Según cronograma apdo. 7.2	0,10% del importe del Suministro

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 61/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

infraestructura inicial tipo A		estación base fija de infraestructura inicial tipo A por cada día natural de retraso
Plazo de finalización Fase III. Suministro infraestructura inicial de requisito punto 5.1.1.	Plazo máximo ejecución Fase I + Fase II + Fase III (24 meses desde la formalización del contrato)	0,01% del importe estimado del contrato por cada día natural de retraso
Suministro de estación base fija tipo B	60 días naturales desde la fecha de solicitud.	0,10% del importe del Suministro estación base fija tipo B por cada día natural de retraso
Suministro de equipamiento para incremento de capacidad	30 días naturales desde la fecha de solicitud.	0,20% del importe del Suministro equipamiento para incremento de capacidad por cada día natural de retraso
Suministro de estación base móvil	30 días naturales desde la fecha de solicitud.	0,05% del importe del Suministro estación base móvil por cada día natural de retraso
Suministro de centro de despacho	15 días naturales desde la fecha de solicitud.	0,05% del importe del Suministro centro de despacho por cada día natural de retraso
Suministro de terminal fijo o sobremesa y móvil vehicular.	15 días naturales desde la fecha de solicitud.	0,20% del importe del Suministro terminal fijo o sobremesa y móvil vehicular por cada día natural de retraso
Suministro de terminal portátil o de mano, ATEX, licencia de terminal externo y módems radio de telemetría.	7 días naturales desde la fecha de solicitud.	0,20% del importe del suministro afectado por cada día natural de retraso
Servicio de operación y mantenimiento de la estación base móvil	4 horas	10% del importe completo del Servicio de Operación y Mantenimiento de la estación base móvil por cada hora de retraso

TABLA 9. PLAZOS Y PENALIZACIONES POR RETRASOS EN ENTREGA O EJECUCIÓN

Adicionalmente, se definen **criterios de penalización por incumplimiento de tiempos de resolución de incidencias y de peticiones**. Para la tramitación de incidencias y peticiones se generarán distintos tipos de tickets que podrán ser creados por el usuario durante la ejecución del contrato:

Tickets de incidencias:

- Incidencia de nivel de severidad crítico.
- Incidencia de nivel de severidad medio
- Incidencia de nivel de severidad bajo.
- Incidencia de cobertura.

Tickets de peticiones:

- Peticiones críticas de configuración de elementos de la Red.
- Peticiones críticas de gestión remota de terminales.
- Peticiones de configuración de elementos de la Red.
- Peticiones de gestión remota de terminales.

Los **tickets de incidencias** engloban diversas casuísticas relativas a averías en elementos de infraestructura de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 62/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

red, así como problemas de cobertura identificados por el usuario. A efectos de este pliego, las averías se clasificarán según el nivel de severidad de las mismas (crítico, medio y bajo) mientras que cualquier problema relacionado con cobertura se registrará como incidencia de cobertura.

- **Incidencia de nivel de severidad crítico.** Se considerará que una incidencia es de nivel de severidad crítico cuando exista una avería que produzca una interrupción total o parcial del servicio. Estarán incluidas en esta clasificación:
  - Averías que provoquen indisponibilidad del servicio o de cualquier estación base dejando sin comunicación a la Red, ya sea de manera parcial o total.
  - Averías en el subsistema core que provoque indisponibilidad de la Red o de cualquiera de los sistemas que lo componen.
  - Averías identificadas en los centros de despacho que impidan la ejecución del servicio de despacho.
- **Incidencia de nivel de severidad medio.** Aquellas que generen toda degradación del servicio sin llegar a interrumpirlo:
  - Avería en una estación base que sin dejarla fuera de servicio pueda impedir en un futuro su correcto funcionamiento y por consiguiente alcanzar los niveles de calidad y disponibilidad exigidos en este pliego.
  - Averías detectadas en los elementos de infraestructura de red o equipamiento de usuario que pueden suponer un fallo a corto plazo en el servicio o una degradación del mismo.
- **Incidencia de nivel de severidad bajo.** Resto de incidencias o defectos en prestaciones del adjudicatario así como las consultas, solicitudes de aclaración de información u otras realizadas por la Junta de Andalucía.
- **Incidencia de cobertura.** Se engloban dentro de esta tipología aquellas incidencias relativas a problemas de cobertura en la Red, que hayan sido identificadas por los usuarios y que dificulten o impidan el establecimiento de las comunicaciones. El procedimiento para la gestión de este tipo de incidencias se especifica en el apartado 7.7 Metodología del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los **tickets de peticiones** abarcan cualquier petición que puedan realizar los usuarios de la red. En este tipo de tickets quedan englobadas las peticiones de configuración de elementos de la Red y de equipamiento de usuario.

- **Peticiones críticas de configuración de elementos de la Red.** En este tipo de peticiones se engloban las solicitudes de cambio de configuración de los equipos que sean críticos para los usuarios por su carácter de urgencia. Serán asociados a operativos y actuaciones de emergencias ante eventos o catástrofes.
- **Peticiones críticas de gestión remota de terminales**. En este tipo de peticiones se engloban las solicitudes de gestión remota de terminales, incluidas en el Servicio de Gestión Remota, que sean críticas para los usuarios por su carácter de urgencia. Serán asociadas a operativos y actuaciones de emergencias ante eventos o catástrofes.
- **Peticiones de configuración de elementos de la Red.** Engloban las solicitudes de cambio de configuración de los equipos que dan servicio a los operativos de seguridad y emergencias que no requieran ser tramitadas de forma inmediata. En este tipo de peticiones se incluyen las ampliaciones de portadora que solo requieran de operación software en la Red, la petición de frecuencias al órgano competente y la planificación radioeléctrica oportuna. Adicionalmente, también se podrán solicitar modificaciones de tilt o azimuth para un mejor reparto de la carga entre estaciones base, si el hardware instalado lo admite.
- **Peticiones de gestión remota de terminales.** Engloban las solicitudes de gestión remota de terminales, incluidas en el Servicio de Gestión Remota, que no requieran ser tramitadas de forma inmediata.

A continuación, se definen los tiempos de respuesta y de resolución que el adjudicatario se comprometerá a cumplir para cada tipo de ticket. El no cumplimiento de dichos plazos por causa imputable al contratista conllevará las penalizaciones descritas en este apartado.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 63/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **Parada de Reloj:** Periodo de tiempo durante el cual el adjudicatario no ha podido realizar su trabajo por los motivos de fuerza mayor incluidos en el artículo 239 de la LCSP. El adjudicatario podrá realizar la parada de reloj siempre que esta sea autorizada por la Junta de Andalucía. No será motivo de parada de reloj incidencias en el servicio de Emplazamiento (suministro eléctrico, servicio de transporte, falta de acceso emplazamiento, etc).
- **Tiempo de respuesta (T. Respuesta):** Tiempo de análisis que invierte el equipo de soporte técnico del adjudicatario desde que recibe el ticket correspondiente hasta que lo envía a la unidad que llevará a cabo los trabajos necesarios para su resolución.

  T. Respuesta = Hora de salida del ticket - Hora de llegada del ticket - Paradas de Reloj
- **Tiempo de resolución (T. Resolución):** Periodo de tiempo transcurrido desde la recepción del ticket hasta su resolución tras la ejecución de los trabajos que restablezcan la operatividad de las infraestructuras/elementos afectados o la realización de las actuaciones correspondientes a la petición solicitada.

  T. Resolución = Hora de resolución - Hora de llegada del ticket - Paradas de Reloj

El adjudicatario del contrato se comprometerá a cumplir con los siguientes tiempos de respuesta y resolución:

REQUERIMIENTOS DE TIEMPOS MÁXIMOS			
Tipo de ticket	**Subtipo**	**Tiempo de respuesta**	**Tiempo de resolución**
Incidencia	Nivel de severidad crítico	5 minutos	2 horas
	Nivel de severidad medio	15 minutos	6 horas
	Nivel de severidad bajo	1 hora	24 horas
	Cobertura	24 horas	4 semanas
Petición	Configuración crítica de elementos de la Red	15 minutos	1 hora
	Gestión crítica remota de terminales	15 minutos	1 hora
	Configuración de elementos de la Red	1 hora	24 horas
	Gestión remota de terminales	1 hora	24 horas

TABLA 10.TIEMPOS MÁXIMOS DE RESPUESTA Y RESOLUCIÓN

Se considerará que un ticket es incumplido cuando haya sobrepasado el tiempo de respuesta, el tiempo de resolución o ambos. Para los tickets definidos en este apartado se establecen unos criterios de penalización mensual que podrán ser aplicados por causas imputables al contratista.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE TIEMPOS MÁXIMOS		
Subtipo de ticket	**Valor causa de la penalidad**	**Penalidad**
Incidencia de nivel de severidad crítico	$T_{resolución}$>2 horas	0,01% importe mensual facturado de los servicios por cada hora de retraso
Incidencia de cobertura	$T_{resolución}$>4 semanas	0,001% importe estimado del contrato por cada dia natural de retraso
Petición crítica de configuración de elementos de Red.	$T_{resolución}$>1 hora	0,01% importe mensual facturado de los servicios por cada hora de retraso
Peticiones críticas de gestión remota de terminales.	$T_{resolución}$>1 hora	0,01% importe mensual facturado de los servicios por cada hora de retraso

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 64/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Adicionalmente a lo anterior se define **Cumplimiento en Tratamiento de Tickets (CTT)** como el porcentaje mensual de tickets incumplidos por el adjudicatario del contrato respecto del total de tickets tramitados por el adjudicatario y finalizados (excluidos los anulados) en el mes considerado.

$$CTT = 100 - \left(\frac{n^o\, tickets\, incumplidos}{n^o\, tickets\, totales}\right) * 100$$

si (nº tickets totales) = 0, entonces CTT = 100

Se considerará que un ticket es incumplido cuando haya sobrepasado el tiempo de respuesta o el tiempo de resolución o ambos. Para los tickets definidos en este apartado se establecen unos criterios de penalización mensual que podrán ser aplicados por causas imputables al contratista.

Este indicador se calculará conjuntamente para el tipo de tickets incidencias y peticiones.

En base a lo anteriormente expuesto se recogen a continuación los tiempos y criterios de penalización:

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE TIEMPOS MÁXIMOS		
Tipo de ticket	**Valor causa de la penalidad**	**Penalidad**
Incidencias y peticiones	95% ≤ CTT < 99%	0,5% importe mensual facturado de los servicios
	90% ≤ CTT < 95%	2% importe mensual facturado de los servicios
	85% ≤ CTT < 90%	3% importe mensual facturado de los servicios
	CTT < 85%	10% importe mensual facturado de los servicios

TABLA 11.PENALIDADES POR TICKET

La apertura de cualquier ticket de incidencia o petición podrá generarse desde la fase I del despliegue.

Disponibilidad de los elementos de la Red

El adjudicatario se comprometerá a cumplir los requisitos de disponibilidad mensual establecidos en este apartado. A efectos de este pliego se define la disponibilidad en % según se indica a continuación:

$$Disponibilidad = 100 * [1 - [\frac{Tnodisp}{Ttotalmes}]][\%]$$

donde

Tnodisp: se define tiempo de no disponibilidad (medido en horas) para una estación base como el periodo de tiempo durante el cual el elemento en cuestión no permite a un usuario de la Red establecer comunicación de voz, con independencia de la causa que lo provoque. Para el subsistema core *Tnodisp* se define como el periodo de tiempo durante el cual el subsistema de control y conmutación no puede realizar tareas de registro, control y conmutación de la Red o que el sistema de grabación y almacenamiento no puede realizar grabación de las comunicaciones o búsqueda y reproducción de las mismas.

Ttotalmes: se define el tiempo total del mes como el número de horas de un mes.

En base a estos tiempos, se definen los siguientes requisitos de disponibilidad:

- La disponibilidad mensual del subsistema de core será mayor o igual al 99,9% del tiempo.
- La disponibilidad mensual de cada estación base fija será mayor o igual al 99,7% del tiempo.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 65/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sin perjuicio de las penalizaciones que sean aplicables por retrasos en la resolución de incidencias, por cada 0,01% de disponibilidad del servicio por debajo del objetivo respecto de los requisitos establecidos en este pliego, el Responsable del Contrato podrá aplicar las siguientes penalizaciones:

Elemento de Red	Disponibilidad mensual	Penalizaciones por cada 0,01% de disponibilidad por debajo del objetivo
Subsistema de core	Disp < 99,9%	0,001% importe estimado del contrato
Estación base fija	Disp < 99,7%	0,001% importe mensual facturado de los servicios

TABLA 12. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITO DE DISPONIBILIDAD

Procedimiento de imposición de penalidades:

Durante la duración del contrato, el órgano contratante podrá iniciar de oficio procedimiento de imposición de penalidades en caso de incumplimientos de los ANS establecidos.

El procedimiento comenzará con el acuerdo de inicio del expediente por parte del órgano de contratación, quien mandará notificación al interesado y se le otorgará un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones contando desde el día siguiente a la mencionada notificación.

De acuerdo al apartado 21.3.a) de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, el plazo máximo para resolver será de 3 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. De conformidad con el artículo 25.1.b) de la citada Ley, el vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la mencionada Ley.

La resolución del expediente de imposición de penalidades por parte del órgano de contratación pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

De conformidad con el artículo 24 del *Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía* el plazo de prescripción de los derechos será de cuatro años contados desde la notificación de la resolución del expediente de imposición de penalidades.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador: NO

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: NO

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP):

La empresa adjudicataria asegurará la igualdad de género en los recursos organizativos del servicio destinados

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 66/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a la ejecución del contrato. Estos recursos se corresponderán con los recogidos en el estudio organizativo presentado en la solución propuesta(punto 3.2 del Anexo XXIV del PCAP).

El cumplimiento de la condición especial de ejecución se garantizará mediante la aportación por el licitador de un Plan de Igualdad de Empresas.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: NO

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: SI

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SÍ

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: Se establecerá una penalidad correspondiente al 1% del precio del contrato.

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: 5 años para los suministros y 6 meses para los servicios.

Para cada equipo de la infraestructura inicial, de la estación base móvil, para el incremento de capacidad y de la estación base fija tipo B, el cómputo de cinco años de garantía extendida se iniciará una vez que dicho equipo esté totalmente operativo, con todas sus funcionalidades disponibles y tras la aceptación del suministro en cuestión de conformidad con lo establecido en el apartado 7.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas. Según dicho apartado, una vez realizada la instalación y el protocolo de pruebas de aceptación del elemento suministrado, el adjudicatario procederá al inventario y registro del equipo y entregará la documentación y el acta de instalación correspondiente. Será a partir de este momento cuando el responsable del contrato o quien éste designe, procederá a la verificación del elemento suministrado, y si no se detecta ninguna anomalía, a la aceptación del equipo.

Para la prestación de los servicios, 6 meses desde la prestación de los mismos. Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Confidencialidad: SI
Información a la que se atribuye carácter confidencial: SI

En caso afirmativo, especificar:

La establecida en el artículo 133 de la LCSP y, en su caso, la designada por las personas licitadoras según modelo del ANEXO XV.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: Durante toda la vida de la contratación y una vez finalizada se considerará aplicable el criterio general de 5 años establecido en el artículo 133. 2 de la LCSP.

Seguros

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: SI

En su caso, términos del seguro:

El adjudicatario se hará cargo de los seguros de responsabilidad civil asociados a la instalación y explotación de los equipos, acordes a su valor y a los posibles riesgos que conlleva su alojamiento y administración, así como de un seguro que garantice la reposición del material -equivalente o superior en prestaciones- en caso de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 67/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

accidente. La acreditación del seguro de responsabilidad se realizará en el momento de formalización del contrato. Los términos se desarrollan en el *punto 5.5 Seguros* del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cesión del contrato: NO

Posibilidad de modificación del contrato: SI

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

2. Según lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª del LCSP, en el caso en que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales de los organismos fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación.

Alcance y límites de la modificación:

- Se podrán realizar modificaciones sucesivas al alza en el presupuesto máximo del contrato hasta el porcentaje máximo estipulado, en los términos previstos en el artículo 204 del LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.
- Porcentaje máximo del presupuesto máximo del contrato al que pueda afectar: 20%
- Procedimiento: se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. En el caso en que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales de los organismos requieran nuevas funcionalidades o capacidades diferentes a las estimadas inicialmente, de acuerdo al 204 del LCSP sin que alteren la naturaleza objeto del contrato (servicios de comunicaciones móviles para las fuerzas y cuerpos de seguridad y emergencias), deberá tramitarse la correspondiente modificación.

Alcance y límites de la modificación:

- Se podrán realizar modificaciones sucesivas al alza en el presupuesto máximo del contrato hasta el porcentaje máximo estipulado, en los términos previstos en el artículo 204 del LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.
- Porcentaje máximo del presupuesto máximo del contrato al que pueda afectar: 20%
- Procedimiento: se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 68/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

originario. Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga quedarán sujetos a lo dispuesto en este pliego y a lo dispuesto en la LCSP.

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

Será causa de resolución del contrato la no concesión de autorización administrativa de utilización de suficiente recurso de espectro de frecuencia por parte de la Administración competente, de acuerdo a la oferta de la empresa adjudicataria (planificación radioeléctrica ofertada).

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la solución ofertada con especial énfasis en:

- El incumplimiento de la cobertura ofertada. La cobertura de la Red Digital de Emergencias es un parámetro clave para la prestación de los servicios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Urgencias y Emergencias. Será motivo de resolución del contrato si durante la ejecución del mismo se producen más de 20 incidencias de cobertura no resueltas en el tiempo de resolución comprometido.

- El incumplimiento reiterado del objetivo de disponibilidad al que se hace referencia en el apartado de penalidades, en concreto *Disponibilidad de los elementos de la Red* de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La disponibilidad de la Red Digital de Emergencias es un parámetro clave para la prestación de los servicios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Urgencias y Emergencias. Será motivo de resolución que durante tres meses consecutivos o doce meses no consecutivos del período de ejecución del contrato, más de un 10% de las estaciones base desplegadas tengan una disponibilidad medida inferior a un 95% en el mes.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 69/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II
SOBRE 1.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].

2. Ir al siguiente link: https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".

4. Elegir la casilla "Importar DEUC".

5. En "examinar"elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

7. El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.

8. Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx.

9. Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 70/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC):

ÍNDICE:

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 71/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico[1] para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente[2] publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S [ ], fecha [ ], página [ ]

Número del anuncio en el DO S: [ ][ ][ ][ ]/S [ ][ ][ ]-[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [ ]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante[3]	Respuesta
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación[4]	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[5]:	[ ]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

Parte II: Información sobre el operador económico

[1] Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
[2] En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.
En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
[3] Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio de licitación. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
[4] Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.
[5] Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 72/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[...]
Persona o personas de contacto[6]: Teléfono: Correo electrónico: Dirección Internet (dirección de la página web, en su caso):	[...] [...] [...] [...]
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa?[7]	Sí No
Únicamente en caso de contratación reservada[8]: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social[9] o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	Sí No [...] [...]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	Sí No No procede

[6] Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
[7] Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.
Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anula o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.
Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.
[8] Véase el anuncio del contrato, punto III.1.5.
[9] Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 73/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.**	
a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:	a) [...]
b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[10]:	c)[...]
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?	d) Sí No
En caso negativo: **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.** ***ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:***	
e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	e) Sí No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros[11]?	Sí No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	

En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del	a): [...]

[10] Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
[11] En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 74/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	b): [...] c): [...]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[...]; [...]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[...]
Dirección postal:	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...)	[...]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	**Respuesta**
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	Sí No

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 75/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate[12].

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información).

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	Sí No **En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato,** enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:
1. Participación en una organización delictiva[13].
2. Corrupción[14].
3. Fraude[15].
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[16].

[12] Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.
[13] Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).
[14] Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
[15] En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).
[16] Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 76/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[17].
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[18].

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	**Respuesta**
¿Ha sido el **propio operador económico**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	Sí No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...][19]
En caso afirmativo, indíquese[20]: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) **En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	a) Fecha:[], punto(s): [], razón o razones: [] b) [ ] c) Duración del período de exclusión [...] y puntos de que se trate [ ]; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...][21]
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)[22]?	Sí No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[23]:	[...]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	**Respuesta**

[17] Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).
[18] Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
[19] Repítase tantas veces como sea necesario.
[20] Repítase tantas veces como sea necesario.
[21] Repítase tantas veces como sea necesario.
[22] De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
[23] La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 77/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	Sí No	
En caso negativo, indíquese: a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1. A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de exclusión. 2. Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	**Impuestos** a) [...] b) [...] c1) Sí No - Sí No - [...] - [...] c2) [...] d) Sí No **En caso afirmativo**, especifíquese: [...]	**Cotizaciones Sociales** [...] [...] c1) Sí No - Sí No - [...] - [...] c2) [...] d) Sí No **En caso afirmativo**, especifíquese: [...]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)[24]: [...] [...] [...] [...]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[25]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico **sus obligaciones** en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental[26]?**	Sí No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? Sí No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: [...]

[24] Repítase tantas veces como sea necesario.
[25] Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.
[26] Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 78/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones[27]: a) **En quiebra** b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas	Sí No
En caso afirmativo: - Especifíquese: - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[28]?	- [...] - [...]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave**[29]? En caso afirmativo, especifíquese:	Sí No [...]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Sí No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: [...]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a **falsear la competencia**[30]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	Sí No [...]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?

[27] Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.
[28] No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
[29] En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.
[30] Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 79/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Sí No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: [...]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? **En caso afirmativo**, especifíquense:	Sí No [...]
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación? **En caso afirmativo**, especifíquense:	Sí No [...]
¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? **En caso afirmativo**, especifíquese:	Sí No [...]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Sí No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: [ ]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	Sí No

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 80/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión **puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...][31]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si** lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]

Parte IV: Criterios de selección

10. En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección ✔ de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos	Sí No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) **Figura inscrito en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento[32]**:**	[...]

[31] Repítase tantas veces como sea necesario.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 81/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2) **Cuando se trate de contrato de servicios:** ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliado** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No **En caso afirmativo**, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] Sí No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su **volumen de negocios anual** (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[33]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2a) Su **volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y**	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda

[32] Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.
[33] Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 82/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente[34]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[...]
4) En relación con **las ratios financieras**[35] que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y[36])- y del valor: [...], [...][37] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[...][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

[34] Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.
[35] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[36] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[37] Repítase tantas veces como sea necesario.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 83/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad Técnica y profesional	Respuesta
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de **obras**: Durante el período de referencia[38], el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [ ] Obras: [..] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
1b) Únicamente cuando se trate de **contratos públicos de suministros** o **contratos públicos de servicios**: Durante el período de referencia[39], el operador económico **ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado**: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[40]:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación: [...] Descripción | Importes | Fechas | Destinatarios [ ] | [ ] | [ ] | [ ]
2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos**[41] siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[...] [...]
3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación:**	[...]
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de **gestión de la cadena de suministro** y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[...]
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:	

[38] Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de tres años.
[39] Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de cinco años.
[40] En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
[41] Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 84/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

¿Autorizará el operador económico que se verifique[42] su **capacidad de producción su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio** e investigación de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	Sí No
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales**: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	a) [...] b) [...]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	[...]
8) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [...], [...] [...], [...] [...], [...] Año, número de directivos: [...], [...] [...], [...] [...], [...]
9) El operador económico dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[...]
10) El operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar**[43] la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:	[...]
11) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros:*** El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No Sí No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
12) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros:*** ¿Puede el operador económico presentar los oportunos **certificados** expedidos por institutos o **servicios oficiales encargados del control de calidad,** de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos	Sí No

[42] La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

[43] Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 85/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.	[...]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?	Sí No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone.	[...] [...]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos?	Sí No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone:	[...] [...]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 86/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio. **Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:**

El operador económico declara que:

Reducción de número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	Sí No
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	Descríbalas: [...][45]
Si alguno de estos certificados u otro tipo de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico [44], sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...][46]

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita[47], o
b) A partir del 18 de octubre de 2018[48] a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación:

[44] Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
[45] Repítase tantas veces como sea necesario.
[46] Repítase tantas veces como sea necesario.
[47] Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
[48] Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 87/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

(descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 88/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III
SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 89/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IV
SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

DECLARA

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y relativas a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha y firma)

(Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del ANEXO I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 90/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO V
SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre, propio o de la empresa que representa [1]

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

- ❑ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ❑ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

- ❑ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- ❑ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

(Lugar, fecha y firma)

[1] Indicar denominación social y NIF

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 91/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VI
SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de[1], bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de[1], bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ [2]

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

[1] Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
[2] Indicar cargo y empresa.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 92/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VII
SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

Expediente :	ADM/2018/0008	Localidad :	Comunidad Autónoma de Andalucía
Título :	CONTRATACIÓN MIXTA DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA RED DIGITAL DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES PARA LOS SERVICIOS DEDICADOS A LA PROTECCIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		

Número de personas candidatas a las que se prevé invitar	Máximo :	Sin límite	Mínimo :	3

Criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación:

Criterios objetivos de solvencia	Documentación a aportar

*Criterios de desempate:*_____

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 93/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VIII
SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa,

DECLARA:

- Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la persona licitadora OPTA por:
  (seleccione una y solo una opción)
  [ ] Opción1:
  Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. Una de estas personas ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

  Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:
  NIF de la persona jurídica:
  Razón social:
  [ ] Opción 2:
  Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.
  Los datos identificativos de la persona física son los siguientes:
  NIF de la persona física:
  Nombre y apellidos:

  - Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico: ....., para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

Notas

- La dirección electrónica habilitada es *http:/www.andaluciajunta.es/notificaciones.*
- En la dirección electrónica habilitada las notificaciones estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".
- Las Uniones Temporales de Empresas deben seleccionar la Opción 2.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 94/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 95/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IX
FORMA EN LA QUE SE LLEVARÁ A CABO LA NEGOCIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO

El servicio técnico negociador designado a tal efecto procederá del siguiente modo:

1. Se analizarán las proposiciones económicas y técnicas presentadas en relación con los criterios de adjudicación y se elaborará un informe inicial de valoración en el que se recojan las principales características y ventajas de cada una de ellas.

El informe cumplirá con la obligación de confidencialidad en los términos establecidos en la LCSP, por lo que no revelará los datos designados como confidenciales por las personas candidatas licitadoras y, en particular, secretos técnicos o comerciales.

No existe plazo prefijado para esta valoración. Dependerá del número de proposiciones y de la extensión de las mismas.

2. Primera ronda de negociación. El servicio técnico negociador invitará a negociar a las personas licitadoras a través de la dirección de correo electrónico indicada en los sobres n° 1 y n° 2, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en el ANEXO X del presente pliego, poniendo en su conocimiento en qué posición se encuentra su proposición, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, de acuerdo con el informe inicial antes citado, sin identificación de las personas licitadoras.

El servicio técnico negociador convocará a cada persona licitadora a un acto presencial en el que se podrán formular oralmente aclaraciones de las ofertas presentadas y mejoras sobre las mismas para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación, con el fin de identificar la oferta que presente una mejor relación calidad-precio. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación. Tras esta primera ronda de negociación se solicitará a las empresas la presentación de una nueva oferta que mejore la inicial.

Las nuevas ofertas deberán siempre concretar la mejora que se ofrece, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otra persona licitadora en el criterio o criterios considerados.

La ronda de negociación se cerrará una vez que se haya negociado con todas las personas candidatas.

Del resultado de estos actos se levantará un acta que deberá ser firmada por los componentes del servicio técnico negociador y las personas licitadoras en la que se recogerán las mejoras ofertadas.

Si como consecuencia de la negociación, se modifican las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no sea la que establece los requisitos mínimos, será necesario informar por escrito a todos las personas licitadoras cuyas ofertas no hayan sido excluidas, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

3. De nuevo, se analizarán y evaluarán las proposiciones recibidas y comunicará a las tres personas licitadoras con mayor puntuación su admisión a la siguiente ronda de negociación, indicándoles en qué posición se encuentran especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por dichas tres empresas, igualmente, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de las personas licitadoras. A las empresas licitadoras que no se encuentren entre las tres de mayor puntuación en esta fase y que por tanto hayan sido excluidas del proceso de licitación se les notificará a tal efecto.

No existe plazo prefijado para esta valoración. Dependerá de la extensión de las proposiciones.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 96/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. Segunda ronda de negociación e invitación a presentar propuesta final. Se iniciará una segunda y última ronda de negociación, únicamente con las tres primeras clasificadas, tras la cual invitará a estas a presentar una última oferta que mejore la anterior.

No existe plazo prefijado para esta negociación. Dependerá del número de proposiciones y de la extensión de las mismas.

5. Con la presentación de esta última propuesta concluye el proceso de negociación.

A continuación, la mesa de contratación procederá en los términos previstos en la cláusula 10.2 del presente pliego.

Nota: En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 97/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO X
ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN

1. **Solución técnica global propuesta.** Serán objeto de negociación la escalabilidad, la capacidad, la arquitectura y las funcionalidades de la solución ofertada. Se negociará la implementación técnica de la solución ofertada.

   Serán objeto de negociación la solución técnica propuesta del subsistema de core, del subsistema de transporte y del subsistema de acceso radio, teniendo en cuenta entre otros aspectos, las funcionalidades aportadas, la capacidad, la calidad, la redundancia, el grado de disponibilidad y la fiabilidad de la solución ofertada para cada subsistema.

   Será objeto de negociación los parámetros técnicos de cálculo, los modelos y los mapas topográficos y de tipos de suelo utilizados para la obtención de la cobertura ofertada, así como la coherencia e idoneidad de su cálculo.

   Será objeto de negociación las ubicaciones y acondicionamientos de las instalaciones y las infraestructuras propuestas, el tipo de suministro energético y equipamiento disponible en los emplazamientos, las medidas de seguridad de los emplazamientos, así como la mayor fiabilidad y autonomía del mismo.

   Será objeto de negociación la solución de conectividad con otras redes.

   Será objeto de negociación la solución técnica propuesta para el modo gateway y las funcionalidades aportadas, así como las funcionalidades del modo DMO y del modo degradado.

   Será objeto de negociación el grado de interoperabilidad del equipamiento y funcionalidades propuestas.

   Será objeto de negociación la solución de integración de la Red con otros aplicativos y sistemas externos.

   Serán objeto de negociación los mecanismos de seguridad ofertados del subsistema de core, del subsistema de transporte y del subsistema de acceso radio.

   Será objeto de negociación las funcionalidades, las capacidades y la exclusividad de uso de la red de transporte ofertada.

   Será objeto de negociación el equipamiento, las funcionalidades, los recursos y procedimientos del servicio de operación y mantenimiento de la estación base móvil.

   Será objeto de negociación la inclusión de nuevos subtipos de estaciones base de acuerdo a los tipos ya definidos para una mejor adecuación a las necesidades de los usuarios de la Red.

2. **Equipamiento de usuario.** Serán objeto de negociación las prestaciones técnicas y funcionalidades del equipamiento de usuario y de los centros de despacho respecto de las mínimas requeridas, así como la calidad, la capacidad y el valor técnico de los mismos.

   Será objeto de negociación la usabilidad del equipamiento de usuario.

   Será objeto de negociación las funcionalidades disponibles para el modo gateway.

   Será objeto de negociación la solución de integración del equipamiento de usuario con otros aplicativos y sistemas externos.

   Será objeto de negociación la funcionalidad de configuración y actualización remota de los dispositivos a través de los centros de despacho.

   Será objeto de negociación la solución de terminales software propuesta así como el número de terminales ofertados.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 98/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Será objeto de negociación las prestaciones de capacidad, durabilidad y autonomía energética del equipamiento de usuario.

Será objeto de negociación las capacidades e interfaces de comunicación disponibles para el equipamiento de usuario.

Será objeto de negociación las prestaciones de los accesorios y funcionalidades del equipamiento de usuario ofertado.

Será objeto de negociación la solución de transporte de los centros de despacho móviles.

Será objeto de negociación la inclusión de nuevos subtipos de equipamiento de terminales de acuerdo a los tipos ya definidos para una mejor adecuación a las necesidades de los usuarios de la Red.

Se negociarán los criterios a seguir para el etiquetado del equipamiento ofertado.

3. **Plan de implantación y servicios.** En relación con el plan de implantación será objeto de negociación, la mejora de los plazos del despliegue de las estaciones base fijas tipo A y la coherencia de los plazos.

   Será objeto de negociación el Plan de pruebas de aceptación del equipamiento suministrado.

   Será objeto de negociación el Plan de capacitación ofertado por los licitadores: el contenido, la adecuación del mismo a los usuarios y los recursos destinados al Plan de capacitación.

   En relación con los servicios requeridos será objeto de negociación el dimensionado y cualificación de los recursos humanos disponibles y la metodología, idoneidad y calidad de los procesos de ejecución del contrato y del Centro de Gestión Personalizada (CGP).

   Será objeto de negociación la solución técnica y las funcionalidades de la herramienta de seguimiento, implantación gestión y operación, así como su grado de integración con el Sistema Integrado de Operaciones (SIO).

   Se negociará el Plan de migración, en concreto la organización, las funcionalidades que faciliten la migración desde la red analógica actual y los recursos contemplados en el mismo.

   Será objeto de negociación la facilidad, agilidad e idoneidad de implementación de la solución técnica del servicio de operación y mantenimiento de la estación base móvil.

   Se negociarán los puntos y el procedimiento de entrega del equipamiento de usuario a suministrar.

   Será objeto de negociación el Plan de numeración y la Propuesta de Operativa de Gestión de Flotas. Se negociará el Plan de disponibilidad y continuidad propuesto por el licitador así como el Plan de capacidad ofertado.

   Se negociarán las propuestas realizadas por el licitador para mejorar las deficiencias de cobertura y calidad encontradas en el territorio andaluz una vez desplegada la Red.

4. **Proposición económica**

   - **Precios de Catálogo de Suministros y Servicios.** Serán objeto de negociación los precios unitarios de los elementos del Catálogo de Suministros y Servicios. Se podrá negociar la inclusión de nuevos subtipos de equipamiento y accesorios de acuerdo a los tipos ya definidos para una mejor adecuación a las necesidades de los usuarios de la Red.

   - **Escenario Proposición Económica.** Será objeto de negociación el precio del "Escenario Proposición Económica". Se negociará el escenario de Proposición Económica que definirá el equipamiento necesario para ofrecer los requisitos de cobertura y capacidad definidos en el apartado 5.1.1. del pliego de prescripciones técnicas.

5. **Cobertura ofertada para terminal móvil con infraestructura inicial de la Red de Emergencias.** Se negociará el porcentaje de cobertura territorial ofertado para terminales móviles y con la infraestructura de estaciones base tipo A para niveles de cobertura superiores al mínimo requerido.

6. **Capacidad de las estaciones base (número de canales).** Se negociará el número de canales de voz y datos ofertados para las estaciones base por encima del requisito mínimo establecido en el apartado 5.1.1.2 del PPT.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 99/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. **Escenario de accesorios.** Será objeto de negociación el precio del "Escenario de accesorios".

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 100/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XI
SOBRE 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro denominado:

Expediente :
Título: :

Se compromete, en nombre (1) a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con los ítems ofertados indicados en el Catálogo de Suministros y de Servicios del fichero "*ProposicionEconomica.ods*".

Concepto	Precio unitario (sin IVA)	Precio unitario (IVA incluido)
Estación base fija tipo A		
Estación base fija tipo B		
Equipamiento para incremento de capacidad		
Estación base móvil		
Terminal de sobremesa		
Terminal móvil		
Terminal portátil con teclado		
Terminal portátil sin teclado		
Terminal ATEX		
Licencia de terminal externo		
Módem		
Centro de despacho en ubicación fija		
Centro de despacho en ubicación móvil		
Centro de despacho software		
Antena adicional exterior al edificio		
Antena adicional vehicular		
Bastidor adicional para terminales fijos o de sobremesa		
Cargador unitario adicional de batería externa		
Cargador adicional para vehículo de terminal portátil		
Micrófono altavoz adicional con PTT		
Micrófono de sobremesa adicional con PTT		
Funda adicional para terminal portátil		
Pantalla adicional		

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 101/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Batería externa adicional		
Servicio de operación y mantenimiento de la Red (cuota mensual)		
Servicio de operación y mantenimiento de la estación base fija tipo B (cuota mensual)		
Servicio de operación y mantenimiento de la estación base móvil (cuota intervención)		
Servicio de operación y mantenimiento de la estación base móvil (cuota hora)		
Servicio de emplazamiento (cuota mensual)		

se compromete a ejecutar el contrato por la cantidad de euros (2), IVA excluido, conforme al Escenario Proposicion Economica incluido en el fichero "*ProposicionEconomica.ods*".

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (2).

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.
(2) Expresar el importe en letra y número.
(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 102/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XII
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: (49 puntos)

1.1. Solución técnica global propuesta (35 puntos).

Se valorará la solución técnica propuesta del subsistema de core, del subsistema de transporte y del subsistema de acceso radio, teniendo en cuenta: la idoneidad y usabilidad de las funcionalidades aportadas, la capacidad, la calidad, la redundancia, la seguridad, la interoperabilidad, el grado de integración con otras soluciones, el grado de disponibilidad y la mayor fiabilidad de la solución ofertada para cada subsistema.

Se valorarán la coherencia e idoneidad del cálculo realizado para la obtención de la cobertura ofertada. Se valorará la idoneidad y coherencia del procedimiento ofertado para la resolución de las incidencias de cobertura.

Se valorará la minimización de riesgos en el despliegue de las infraestructuras y emplazamientos de la Red, así como calidad, adecuación y robustez de los mismos.

Se valorará la calidad, idoneidad y usabilidad de la solución técnica propuesta para el modo gateway, así como sus funcionalidades.

Se valorará la coherencia, agilidad y capacidad del equipamiento, de las funcionalidades, de los recursos y de los procedimientos de la solución ofertada para el servicio de operación y mantenimiento de la estación base móvil.

1.2. Equipamiento de usuario (10 puntos).

Se valorará la idoneidad, la usabilidad, la capacidad, la calidad, el grado de interconexión e integración y la autonomía energética del equipamiento de usuario y accesorios así como de las funcionalidades ofertadas.

Se valorará la calidad, la usabilidad y la idoneidad de la funcionalidad de configuración y actualización remota de los dispositivos.

Se valorará la usabilidad, idoneidad y capacidad de la solución de terminales software propuesta.

Se valorará la idoneidad, capacidad y fiabilidad de solución de transporte de datos de los centros de despacho móviles.

1.3. Plan de implantación y servicios (4 puntos).

Se valorará el dimensionado y cualificación de los recursos disponibles para los servicios solicitados, así como la idoneidad y calidad de las metodologías usadas en los procesos de ejecución del contrato.

Se valorará una mejora de los plazos establecidos para el despliegue de las estaciones base fijas tipo A, así como la coherencia de los plazos propuestos.

Se valorará la idoneidad del Plan de migración ofertado por los licitadores y los recursos ofertados para el mismo.

Se valorará la idoneidad del Plan de capacitación ofertado por los licitadores y los recursos ofertados para el mismo.

Se valorará la idoneidad, coherencia y calidad del Plan de numeración, del Plan de disponibilidad y continuidad y del Plan de capacidad.

Se valorará la usabilidad y el grado de integración de la solución técnica y las funcionalidades de la herramienta de seguimiento, implantación gestión y operación así como su integración con

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 103/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SIO.

2. **Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: (51 puntos)**

2.1. **Escenario Proposición Económica (20 puntos)** La máxima puntuación (20 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base del escenario proposición económica (PbaseEscPropEco) de la pestaña "Escenario Proposicion Economica" en el fichero de ProposicionEconomica.ods. A las ofertas intermedias se les asignará una puntuación conforme a un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (PofEscPropEco) admitida:

$$X=\frac{Max\times(PbaseEscPropEco-PofEscPropEco)}{PbaseEscPropEco-OMB}$$

siendo,
PbaseEscPropEco= Precio base (en euros) definido en la celda E31 de la pestaña "Escenario Proposicion Economica" del fichero "ProposicionEconomica.ods", siendo este importe de 22.351.216,55 € (IVA excluido).

Max= Puntuación máxima que podrá alcanzar el Escenario Proposición Económica (20 puntos).

PofEscPropEco= Precio de la oferta económica de la empresa (en euros). Dicho precio ofertado será el resultante de completar el formulario de la pestaña "Escenario Proposicion Economica" del fichero "ProposicionEconomica.ods". El importe correspondiente a PofEscPropEco (celda E30) no podrá exceder en ningún caso el precio base de licitación de dicho escenario (PbaseEscPropEco).

OMB= Oferta Más Baja (en euros) (Valor de PofEscPropEco más bajo de las ofertas presentadas por los licitadores en cada fase de negociación).

2.2. **Cobertura ofertada para terminal móvil con infraestructura inicial de la Red de Emergencias (20 puntos).** La **máxima puntuación** (20 puntos) la obtendrá la oferta que proponga la máxima cobertura global que será posible ofertar (99% de cobertura) y la **mínima puntuación** (0 puntos) la obtendrá la oferta que proponga una cobertura global coincidente con el requisito mínimo de cobertura según se establece en el punto *5.1.1.1 Requisitos de cobertura* (95% de cobertura). Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda según los intervalos determinados en este apartado, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal en dichos intervalos. Se aplicará una de las siguientes fórmulas (X1 o X2) para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta admitida dependiendo del porcentaje de cobertura ofertado (CobOf):

$$X=\begin{cases} X1 & \text{si} \quad 95\%\leqslant CobOf\leqslant 98\% \\ X2 & \text{si} \quad 98\%<CobOf\leqslant 99\% \end{cases}$$

$$X1=5\times\frac{(CobOf-MinCobOf1)}{(MaxCobOf1-MinCobOf1)}\,;\,donde\begin{cases}\text{MinCobOf1=95\%}\\ \text{MaxCobOf1=98\%}\end{cases}$$

$$X2=15\times\frac{(CobOf-MinCobOf2)}{(MaxCobOf2-MinCobOf2)}+5\,;\,donde\begin{cases}\text{MinCobOf2=98\%}\\ \text{MaxCobOf2=99\%}\end{cases}$$

siendo,

CobOf = Porcentaje Global de Cobertura Ofertada para el territorio andaluz. Este porcentaje de cobertura se corresponde con la celda G15 de la pestaña "Aspectos genericos" del fichero "FormularioCobertura.ods".

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 104/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MaxCobOf{i=1,2} = Valor Máximo de Porcentaje Global de Cobertura que se puede ofertar en el intervalo.

MinCobOf{i=1,2} = Valor Mínimo de Porcentaje Global de Cobertura que se puede ofertar en el intervalo.

2.3. **Capacidad de las estaciones base (número de canales) (9 puntos).** La **máxima puntuación** (9 puntos) la obtendrá la oferta que proponga el mayor número de canales ofertados de voz y datos por cada estación base según requisito de capacidad del punto *5.1.1.2 Requisitos de capacidad* del Pliego de Prescripciones Técnicas, y la **mínima puntuación** (0 puntos) la obtendrá la oferta que proponga la mínima capacidad por estación base (mínimo número de canales ofertados de voz y datos) según requisito global de capacidad del punto *5.1.1.2 Requisitos de capacidad*. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos de capacidad (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación). Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta admitida:

$$X = Max \times \frac{(NumCanalesOf - MinNumCanalesOf)}{(MaxNumCanalesOf - MinNumCanalesOf)} \; ; \; donde \; (\mathrm{MaxNumCanalesOf} \leqslant 8)$$

siendo,

Max = Puntuación máxima que podrá alcanzar la capacidad ofertada de la infraestructura inicial de la Red de Emergencias (9 puntos).

NumCanalesOf = Número de canales de voz y datos ofertados en cada estación base. Puede tomar valores superiores a 4 que es el requisito mínimo de capacidad establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

MaxNumCanalesOf = Valor Máximo de número de canales de voz y datos ofertados en cada estación base entre las ofertas en evaluación en la fase del proceso (el máximo número que puede aparecer en este apartado es 8)

MinNumCanalesOf = Valor Mínimo de número de canales de voz y datos ofertados en cada estación base entre las ofertas en evaluación en la fase del proceso.

2.4. **Escenario de accesorios (2 puntos).** La máxima puntuación (2 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base del Escenario de accesorios (PbaseEscAcces) recogido en la pestaña "Escenario de accesorios" del fichero de ProposicionEconomica.ods. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (PofEscAcces) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PbaseEscAcces - PofEscAcces)}{PbaseEscAcces - OMB}$$

siendo,

PbaseEscAcces= Precio base (en euros) definido en la celda E23 de la pestaña "Escenario de accesorios" del fichero "ProposicionEconomica.ods", siendo este importe de 338.050,00 € (iva excluido).

Max= Puntuación máxima que podrá alcanzar el Escenario de accesorios (2 puntos).

PofEscAcces= Precio de la oferta económica de la empresa (en euros). Dicho precio ofertado será el resultante de completar el formulario de la pestaña "Escenario de accesorios" del fichero "ProposicionEconomica.ods". El importe correspondiente a PofEscAcces (celda E22) no podrá exceder en ningún caso el precio base de dicho escenario (PbaseEscAcces).

OMB= Oferta Más Baja (en euros) (Valor de PofEscAcces más bajo de las ofertas presentadas por los licitadores en cada fase de negociación).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 105/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:

A la segunda ronda de negociación sólo serán invitadas las tres personas licitadoras con mayor puntuación del resultante de la suma de los "Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor" y de los "Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas"

El contenido de la documentación necesaria para la valoración, indicado en el ANEXO XXIV del PCAP, ha de ser correcto y conciso y no dar lugar a incoherencias entre las distintas partes que conforman la oferta. En caso contrario supondrá la valoración con 0 puntos aquellas partes que sean incoherentes.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 106/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XIII
PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Oferta_economica_escenarios = PofEscPropEco

PofEscPropEco= Precio de la oferta económica de la empresa (en euros). Dicho precio ofertado será el resultante de completar el formulario de la pestaña "Escenario Proposicion Economica" del fichero "ProposicionEconomica.ods".

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados, entendiéndose como tales aquéllas en que la baja económica ofertada sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las bajas ofertadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas, cuya baja económica sea inferior a dicha media en más de diez (10) unidades porcentuales se procederá del mismo modo, pero calculando una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el último supuesto indicado.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 107/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XIV
CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

☐ **Persona física**

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley *3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.*

☐ **Persona jurídica**

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n.°

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:
- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 108/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 109/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XV
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D.
con D.N.I. núm.
en nombre y representación de
con NIF

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº_____ [1] se consideran de carácter confidencial:

1...
2...
3...
4...

(Lugar, fecha y firma).

[1] Indicar número de sobre.
Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 110/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVI
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Será proporcional y vinculada al objeto del contrato

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo V Subgrupo 4 Categoría D / Grupo V Subgrupo 4 Categoría 5

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos). Acumulativos

1. Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 2.000.000 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Otro medios de prueba de la solvencia económica y financiera distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada):

NOTA: En el caso de que el órgano de contratación no concrete ninguno de los anteriores, el criterio será el volumen anual de negocios. No obstante, en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en los términos establecidos en el artículo 87.3 de la LCSP.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 111/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVII
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Será proporcional y vinculada al objeto del contrato

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo V Subgrupo 4 Categoría D / Grupo V Subgrupo 4 Categoría 5

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario. La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación.(En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos) Acumulativos

1.Relación de los principales suministros y servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el ANEXO I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros y servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los suministros y servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el ANEXO I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media, si esta es inferior al valor estimado del contrato, en suministros y servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2. Las empresas licitadoras han de estar constituidas como Operador e inscritas en el Registros de Operadores según establece el articulo 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, o bien ser empresas inscritas en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación según establece el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada):

NOTA: En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 9 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 112/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Otros Requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:
- **Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución**, con relación detallada de los mismos.

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

El adjudicatario queda obligado a gestionar el contrato con el personal y los medios informáticos, técnicos y de cualquier otra índole que estime precisos, dando especial importancia a la resolución de las incidencias que puedan surgir en las prestaciones contratadas. Por tanto, deberá contar con el personal necesario para el cumplimiento íntegro del contrato, así como con los medios técnicos necesarios para la correcta prestación del mismo.

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Si

- Penalidades en caso de incumplimiento: No

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 113/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVIII
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato[1]:

- Expediente: ADM/2018/0008
- Título: CONTRATACIÓN MIXTA DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA RED DIGITAL DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES PARA LOS SERVICIOS DEDICADOS A LA PROTECCIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Autoriza a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad[2] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos; a los recogidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

[1] Expresar denominación y número del expediente.
[2] Indicar órgano de contratación del expediente

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 114/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XIX
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre propio o de la empresa que representa[1],

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... [2]; por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... [3]

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

[1] Indicar denominación social y CIF.
[2] En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
[3] En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 115/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XX
DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD[1]

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre propio o de la empresa que representa[2], declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

[1] Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
[2] Indicar denominación social y NIF.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 116/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Dª/D

con residencia en

provincia de

calle n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa[1] declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

[1] Indicar denominación social y NIF.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 117/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a __ de _____ de 201_

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "adjudicatario" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de C.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de C.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "adjudicatario" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 118/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "adjudicatario" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con la definición establecida al efecto por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores.
8. "adjudicatario" mantendrá toda la Información obtenida de la Junta de Andalucía en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Junta de Andalucía. Cuando finalice el contrato "adjudicatario" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "adjudicatario" pueda haber obtenido. "adjudicatario" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Junta de Andalucía. Finalizado el Proyecto, "adjudicatario" NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 119/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- "adjudicatario" se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos; a los recogidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones y a la demás normativa específica que sea de aplicación.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de la Junta de Andalucía.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Junta de Andalucía y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Adjudicatario"** Por: **Administración Pública.**

Representante legal

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 120/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

NOTA: La empresa adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 121/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXIII
SOBRE 2.- DECLARACIÓN DE LA HUELLA DIGITAL DE LOS FICHEROS QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO INCLUIDOS EN EL SOBRE 2.

DECLARANTE

Empresa o U.T.E. que presenta la proposición: .....

Denominación(es) social(es) completa(s): .....

C.I.F.(CC.I.F.): .....

interviniente(s) en representación de la empresa o U.T.E. declarante

Nombre(s) y apellidos(1er o único interviniente): .....N.I.F.(NN.I.F.): .....

Nombre(s) y apellidos(2º interviniente): .....N.I.F.(NN.I.F.): .....

Nombre(s) y apellidos(3er interviniente): .....N.I.F.(NN.I.F.): .....

DECLARACIÓN

La(s) persona(s) interviniente(s), en nombre y representación de la empresa o U.T.E. declarante, manifiesta(n) que las huellas digitales de los ficheros incluidos en el dispositivo de memoria que se encuentra en el sobre 2, que se presenta en el procedimiento de contratación del Lote arriba indicado, así como los valores que resultan de la cumplimentación de los formularios que son su objeto, son los que se mencionan a continuación:

HUELLA DIGITAL SHA256	NOMBRE DE FICHERO

FIRMA(S)

Lugar y fecha

Fdo. (1er o único interviniente):

Fdo. (2º interviniente):

Fdo. (3er interviniente):

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 122/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXIV
SOBRE 2.- DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN SOBRE 2.

El licitador deberá cumplimentar las casillas marcadas en verde de los formularios que forman parte de estos pliegos y entregarlos debidamente cumplimentados junto a la documentación solicitada en este anexo, la cual debe estar conforme a la indexación recogida en el anexo.

1 . **Solución técnica global propuesta.** Descripción de la **solución técnica global propuesta** para dar cumplimiento a los requisitos del proyecto, incluyendo resumen y diagramas descriptivos de la Red. Descripción de la arquitectura de la solución, tecnología empleada, banda de frecuencias y capacidad de la Red. Descripción del grado de interoperabilidad de funcionamiento de la Red con equipamiento de otros fabricantes. Dentro de la solución técnica global propuesta se incluirá detalle de: subsistema de core, subsistema de transporte, subsistema de acceso radio y funcionalidades de la Red.

1.1. Descripción detallada de los elementos del **subsistema core** (sistema de conmutación y control e interconexión de la Red; sistema de grabación y almacenamiento de las comunicaciones; sistema de monitorización de alarmas, de estadísticas y de operación de red):

1.1.1. Sistema de **conmutación y control e interconexión de la Red**. Descripción de la solución técnica y de los parámetros de configuración del sistema de conmutación y control. Descripción y detalle del sistema de interconexión con redes externas (Red de voz y datos de RCJA y Red Pública Telefónica Conmutada) y con otras redes de emergencias. Descripción del dimensionamiento de las interfaces de voz y de datos de interconexión. Descripción y detalle del dimensionado de este sistema incluyendo: número máximo de terminales usuarios que pueden registrarse en la Red, número máximo de comunicaciones concurrentes, número de comunicaciones concurrentes hacia redes externas, capacidad de interconexión hacia redes externas y máximo incremento posible del número de estaciones base (fijas y móviles) en la Red. Datasheets del equipamiento suministrado.

1.1.2. Sistema de **grabación y almacenamiento de las comunicaciones**. Descripción de la solución técnica, y de las funcionalidades de este sistema. Detalle de la plataforma HW/SW, sistema operativo, formato de las grabaciones, interfaces y protocolos utilizados por el sistema de grabación y almacenamiento y bases de datos utilizadas. Descripción y parámetros de la herramienta de búsqueda de grabaciones ofertada, parámetros de configuración. Descripción de las interfaces que se proporcionarán para la integración con aplicaciones actualmente disponibles. Descripción y detalle del dimensionado incluyendo estimación de capacidad necesaria de almacenamiento (capacidad media por comunicación (MByte) y mensaje (KByte)) y detalle de la capacidad ofertada de almacenamiento de las comunicaciones (Tbyte). Datasheets del equipamiento suministrado.

1.1.3. Sistema de **monitorización de alarmas, de estadísticas y de operación de red**. Descripción de la solución técnica y de las funcionalidades del sistema de monitorización y de las capacidades de monitorización. Detalle de las principales alarmas ofertadas en la implementación de la solución técnica. Detalle de los principales estadísticos que recolectará el sistema de estadísticas y granularidad disponible. Descripción de la interfaz de usuario y usabilidad de la misma para cada sistema. Descripción del procedimiento de actualización y mantenimiento de los sistemas de monitorización de alarmas, de estadísticas y de operación de red. Procedimiento de recuperación en caso de fallo. Datasheets del equipamiento suministrado.

1.2. Descripción detallada del **subsistema de transporte**. Descripción y detalle de los servicios, equipamiento e infraestructura de la red de transporte ofertada para la interconexión del sistema de conmutación y control con las estaciones base que conformen la Red Digital de Radiocomunicaciones Móviles. Descripción del dimensionamiento de capacidad ofertado de la red de transporte. Mapa topológico de la red de transporte. Descripción y detalle de equipos de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 123/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

interconexión e interfaces ofertados en la red de transporte. Datasheets del equipamiento suministrado.

1.3. Descripción del **subsistema de acceso radio**, diferenciando:

1.3.1. Subsistema de acceso radio de la infraestructura inicial: La información solicitada en este punto deberá proporcionarse para cada estación base fija tipo A integrante de la solución global.

1.3.1.1. Descripción de la solución ofertada, equipos e infraestructura ofertados para las estaciones base fijas tipo A, indicando el fabricante y modelo de los equipos de transmisión y recepción. Detalle de la ubicación de la estación base (código postal, titularidad del emplazamiento, si el emplazamiento está disponible o pendiente de construcción, etc). Se detallarán y describirán las instalaciones e infraestructuras de los subsistemas propuestos. Descripción de los parámetros de configuración de los equipos. Detalle de la capacidad de tráfico de las estaciones base ofertadas. Detalle de las prestaciones y tipo del equipamiento energético de las estaciones base fijas de infraestructura inicial.

1.3.2. Subsistema de acceso radio de la infraestructura adicional:

1.3.2.1. Para cada tipo de estación base fija tipo B. Descripción de la solución ofertada, equipos e infraestructura ofertados para las estaciones base fijas tipo B. Detalle de la capacidad de tráfico de las estaciones base ofertadas. Descripción de los parámetros técnicos de configuración y de dimensionamiento y capacidad de las estaciones base fijas tipo B. Detalle de las prestaciones y capacidad del equipamiento energético de las mismas. Documentación de las especificaciones y características de las estaciones base fijas tipo B.

1.3.2.2. Equipamiento para incremento de capacidad. Descripción de la solución ofertada para suministro, instalación y puesta en marcha de una portadora de incremento de capacidad de una estación base fija. Documentación de las especificaciones y características del equipamiento para incremento de capacidad.

1.3.2.3. Estaciones base móviles. Descripción de la solución ofertada para el despliegue de infraestructura y equipamiento en localizaciones puntuales (en puestos de mando avanzados, vehículos,...). Detalle de la capacidad de las estaciones base móviles, equipos e infraestructura que las integran y parámetros técnicos de configuración. Documentación de las especificaciones y características de las estaciones base móviles.

1.4. Descripción de la solución de conexión con las redes de emergencias actuales.

1.5. Para el equipamiento proporcionado en cada subsistema deberá proporcionarse certificado de cumplimiento del estándar por parte del fabricante y datasheets de los equipos.

1.6. Descripción detallada de los aspectos incluidos dentro de la garantía extendida asociada a los elementos de suministro del contrato y de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.7. Descripción de mecanismos y equipamiento utilizados para proporcionar redundancia a la Red y garantizar los requisitos de disponibilidad establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello se incluirá una descripción y justificación del cumplimiento de disponibilidad, fiabilidad y redundancia mínima exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada subsistema de la solución ofertada.

1.8. Disponibilidad ofertada para los equipos del subsistema de core (sistema de conmutación y control e interconexión, sistema de grabación y almacenamiento de las comunicaciones). Descripción y detalle del procedimiento de realización de copias de backup de las comunicaciones. Descripción y detalle del procedimiento de restauración y recuperación de copias de backup ante fallos de almacenamiento.

1.9. Disponibilidad ofertada del subsistema de transporte. En caso de ofertar equipamiento y rutas redundantes para el subsistema de transporte, descripción de mecanismos para proporcionar

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 124/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

redundancia al sistema y garantizar los requisitos de disponibilidad.

1.10. Disponibilidad ofertada del subsistema de acceso radio ya sea de la infraestructura inicial (estaciones tipo A) como de la infraestructura adicional (estaciones base tipo B), o cualquier otro que el licitador incluya en la solución ofertada. Detalle del sistema auxiliar de alimentación del suministro eléctrico del emplazamiento. Detalle de la capacidad y autonomía de las baterías de las estaciones base.

Adicionalmente a lo anteriormente solicitado en el punto 1, deberá completarse información relativa a la solución técnica global de Red propuesta cumplimentando el formulario "FormularioSolucionTecnicaGlobal.ods" en todas y cada una de las pestañas que lo integran: "Solucion tecnica global", "Emplazamientos", "Subsistema acceso radio" y "Subsistema de transporte".

2 . **Equipamiento de usuario.** Se especificará la información solicitada en este punto para los equipos de usuario ofertados:

2.1. Descripción de las características técnicas, prestaciones y funcionalidades de cada uno de los tipos de terminales ofertados. Se detallará el grado de protección de los equipos ofertados. Se detallará la capacidad de las baterías, su tiempo requerido de carga y el periodo de autonomía de las mismas para los terminales portátiles en funcionamiento. Se detallarán los elementos accesorios que incluyan los terminales ofertados.

2.2. Descripción de la solución técnica ofertada para cada tipo de centro de despacho (centros de despacho en ubicación fija, centros de despacho en ubicación móvil y centros de despacho software). Descripción y detalle del equipamiento ofertado para cada tipo de centro de despacho. Descripción del software necesario para hacer uso de los servicios de despacho y posicionamiento GPS de los terminales, de la interfaz de usuario de gestión de grupos de comunicación y funcionalidades disponibles en los centros de despacho. Se detallarán los elementos accesorios que incluyan los centros de despacho ofertados.

2.3. Descripción de la solución técnica ofertada para el envío de datos de telemetría a través de la Red Digital de Radiocomunicaciones Móviles.

2.4. Documentación de las especificaciones y características del equipamiento propuesto. Para el equipamiento de usuario ofertado deberá proporcionarse certificado de cumplimiento del estándar, datasheets de los equipos ofertados así como certificado de cumplimiento de la normativa aplicable.

2.5. Descripción detallada de las **funcionalidades de la Red.** Descripción de los modos de funcionamiento para las comunicaciones de los usuarios. Descripción de los servicios de comunicación existentes: servicio de geolocalización, servicio de gestión remota, servicio de comunicación de voz y datos, servicios de despacho. Descripción y detalle de los mecanismos y protocolos de autenticación de los terminales de usuario y cifrado de las comunicaciones.

2.6. Descripción de los **modos de funcionamiento** para las comunicaciones de los usuarios.

2.6.1. Modo Trunking. Descripción y detalle de la solución técnica ofertada para el modo trunking y la reutilización y reasignación automática de recursos de la Red. Descripción de las limitaciones existentes en cuanto al número de terminales usuarios y servicios para el modo trunking. Descripción y detalle del funcionamiento de los grupos estáticos. Descripción del procedimiento para la generación de grupos dinámicos o funcionalidad similar, recursos necesarios para las comunicaciones de grupo, número máximo de grupos que soporta la solución ofertada.

2.6.2. Modo degradado: Descripción y detalle de la solución técnica ofertada para el modo degradado. Descripción de las limitaciones existentes en cuanto a las funcionalidades y servicios de los terminales de usuario en este modo de funcionamiento.

2.6.3. Modo directo: Descripción y detalle de la solución técnica ofertada para el modo directo entre terminales. Descripción de las limitaciones existentes en cuanto a las funcionalidades y servicios de los terminales de usuario en este modo de funcionamiento. En caso de que el licitador incluya alguna propuesta para el envío del posicionamiento GPS

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 125/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de los terminales en modo de funcionamiento directo, descripción de dicho procedimiento para el registro en el sistema del posicionamiento GPS. En caso de que el licitador oferte la funcionalidad de modo repetidor del modo directo en los terminales portátiles de usuario, describirá y detallará dicha funcionalidad.

2.6.4. Modo Gateway: Descripción y detalle de la solución técnica ofertada para extensión de cobertura a través del modo gateway. Descripción de las limitaciones funcionales y de servicio que implica este modo de funcionamiento Gateway. Descripción de la solución propuesta para el registro del posicionamiento GPS de terminales en modo gateway.

2.7. Descripción del **servicio de posicionamiento**. Descripción de la solución técnica del servicio de posicionamiento GPS para la recepción y envío del posicionamiento de los terminales a través de la infraestructura de red y para la gestión y visualización de la información GPS mediante los centros de despacho. Descripción de las funcionalidades y limitaciones existentes en el servicio (tiempo de refresco de actualización de información, precisión, definición de reglas de monitorización de la posición, interoperabilidad con otros sistemas GIS o cualquier otro aspecto que el licitador incluya en su oferta).

2.8. Descripción del **servicio de gestión remota de terminales.** Descripción de la solución técnica para la gestión remota de los terminales. Descripción de las funcionalidades y limitaciones existentes en el sistema para la gestión remota de los terminales (tiempo de actualización de configuración, parámetros configurables, configuración a través de la Red Digital de Radiocomunicaciones Móviles).

2.9. Descripción de los **servicios de comunicaciones de voz y datos.** Descripción de los servicios y funcionalidades de voz y datos y parámetros configurables de los mismos:

2.9.1. Llamadas de grupo. Descripción de la solución técnica de la funcionalidad de configuración remota de los grupos de llamada de un terminal y de la priorización de llamadas de grupos.

2.9.2. Prioridad de acceso. Descripción de la solución técnica de la funcionalidad de priorización de los terminales de usuario para el establecimiento de comunicaciones y parámetros configurables para esta funcionalidad.

2.9.3. Llamada de emergencia. Descripción de la solución técnica de la funcionalidad de llamada de emergencia de los terminales y parámetros configurables de esta funcionalidad.

2.9.4. Llamada externa. Descripción de la solución técnica de la funcionalidad de llamada de terminales de Red hacia y desde Red Telefónica externa y parámetros configurables de esta funcionalidad.

2.9.5. Encolado de llamadas. Descripción de la solución técnica de la funcionalidad de encolado de llamadas y parámetros configurables de esta funcionalidad.

2.9.6. Identificación de llamada. Descripción de la solución técnica de la funcionalidad de escucha discreta y parámetros configurables de esta funcionalidad

2.9.7. Mensajes de estado. Descripción de la solución técnica de los mensajes de estado ofertados. Estimación del retardo medio de recepción de mensajes de estado. Parámetros de configuración del servicio de mensajes de estado. Se detallará el número máximo de mensajes por hora que podrá cursarse a nivel de estación base, conmutador y red. Se detallará la implementación de estrategia de envío y recepción para el caso de congestión del canal de control.

2.9.8. Datos cortos. Descripción de la solución técnica del servicio de datos cortos y parámetros configurables. Se detallará la funcionalidad de aviso al centro de despacho del fallo de envío de datos cortos al terminal de usuario. Se detallará el número máximo de caracteres de cada mensaje de la solución ofertada y el número máximo de mensajes cortos que soporta la solución ofertada.

Descripción de los **servicios de comunicaciones de voz y datos** adicionales proporcionados(en caso de que aplique):

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 126/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.9.9. Llamadas individuales. Descripción de la solución técnica de la de llamadas full dúplex entre terminales y parámetros configurables de esta funcionalidad.

2.9.10. Hombre caído. Descripción de la solución técnica de la funcionalidad de llamada de emergencia de los terminales y parámetros configurables de esta funcionalidad.

2.9.11. Handover. Descripción de la solución técnica de la funcionalidad de handover (continuidad de la llamada ante cambio de celda, discontinuidad y restablecimiento posterior) y parámetros configurables de esta funcionalidad.

2.9.12. Desvío de llamadas. Descripción de la solución técnica de la funcionalidad de desvío de llamada y parámetros configurables de esta funcionalidad.

2.9.13. Transferencia de llamadas. Descripción de la solución técnica de la funcionalidad de transferencia de llamadas y parámetros configurables de esta funcionalidad.

2.9.14. Escucha discreta. Descripción de la solución técnica de la funcionalidad de escucha discreta y parámetros configurables de esta funcionalidad.

2.10. Descripción de los **servicios de despacho**. Descripción de las funcionalidades que podrán gestionarse desde los centros de despacho. Descripción de la flexibilidad de los servicios de despacho ofertados para que cada organización usuaria de la Red de Emergencias pueda organizarse y gestionar su flota de manera independiente.

2.11. Descripción de los **accesorios** incluidos en la oferta. Descripción de las características y especificaciones técnicas, prestaciones y funcionalidades de cada uno de los tipos de accesorios ofertados.

Adicionalmente a lo anteriormente solicitado en el punto 2, deberá completarse información relativa el equipamiento de usuario propuesto cumplimentando el formulario "FormularioEquipamientoDeUsuario.ods", en cada una de las pestañas que lo integran: "Equipamiento terminal portatil", "Equipamiento terminal movil", "Equipamiento terminal fijo o sobremesa", "Terminal software", "Modem radio de telemetria", "Centro de despacho", "Accesorios ofertados" y "Funcionalidades e interoperabilidad".

3 . **Plan de implantación.** El licitador incluirá una descripción del Plan de implantación ofertado que completará con un mayor nivel de detalle y precisión en caso de ser adjudicatario del Contrato. El Plan de implantación deberá incluir descripción de los siguientes elementos:

3.1. **Cronograma global del proyecto.** Detalle de las fases de la implantación de la Red Digital de Radiocomunicaciones Móviles así como los elementos de la Red a suministrar e instalar en cada una de las fases. Detalle de los plazos y fechas previstos para el suministro, instalación y puesta en marcha de cada elemento de la Red y los previstos para la completa finalización de cada fase. Detalle de la planificación para el replanteo (R), instalación (I), pruebas (P), Drive Test (D) y aceptación (A) para cada estación base.

3.2. Estudio organizativo del servicio describiendo las funciones del personal propio de la empresa licitadora destinado a la ejecución del contrato

3.3. Descripción del **Plan de frecuencias** ofertado tanto para acceso como para transporte en caso necesario. Número de portadoras necesarias y grado estimado de reutilización.

3.4. Descripción del **Plan de pruebas de aceptación**: Propuesta de protocolos de pruebas de aceptación de equipos que servirá de base del Plan de pruebas de aceptación definitivo que deberán entregar en caso de resultar adjudicatario del contrato. Descripción del Drive test propuesto para comprobar la veracidad de los niveles de cobertura radioeléctrica proporcionados por el adjudicatario y correcta configuración de la infraestructura.

3.5. Descripción del **Plan de numeración** propuesto,de la **propuesta operativa** de gestión de flotas y del **Plan de capacidad**.

3.6. Descripción del **Plan de migración y** de los recursos destinados a la **Oficina de Migración.** Detalle de las funciones y organización de la Oficina de Migración y de la metodología propuesta para el Plan de migración.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 127/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.7. Descripción del **Plan de disponibilidad y continuidad** propuesto por el licitador. Detalle de los porcentajes de disponibilidad ofrecidos para cada sistema y solución. Identificación de los elementos críticos, tipo de incidencias, riesgos de materialización e impactos. Definición de la solución de continuidad en caso de materialización de riesgos. Descripción de casos de doble fallo (elemento principal y su respaldo).

3.8. Descripción del **Plan de capacidad** ofertado. Detalle de los niveles de ocupación de cada uno de los recursos que tengan impacto sobre los servicios que ofrezca a la RCJA. Umbrales de decisión en relación a la ocupación, especificando los riesgos existentes sobre el objetivo de capacidad comprometido.

3.9. Descripción de las **propuestas** realizadas por el licitador para mejorar las deficiencias de cobertura y calidad encontradas en el territorio andaluz una vez desplegada la Red.

3.10. Descripción del **Plan medioambiental** para minimizar el impacto medioambiental (impacto visual, gestión de residuos, ...). El plan detallará las actuaciones previstas para una tipificación de incidencias de acuerdo a las mejores prácticas en la gestión de riesgos.

3.11. **Plan de capacitación**. Descripción detallada de los cursos de capacitación y metodología ofertada para la formación de los usuarios de la Red Digital de Radiocomunicaciones Móviles. Detalle de las fechas previstas para la realización de las convocatorias.

3.12. **Herramienta de seguimiento, implantación, gestión y operación.** Descripción de las funcionalidades de la herramienta de seguimiento del contrato, la implantación, gestión y operación de la misma de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. Casos de uso e interfaces de usuario. Descripción y detalle de las funcionalidades de ticketing, inventario, facturación, repositorio de documentación y seguimiento de ANS.

Adicionalmente a lo anteriormente solicitado en el punto 3, deberá completarse información relativa al Plan de implantación propuesto cumplimentando el formulario "FormularioPlandeImplantacion.ods", en la pestaña que lo integra: "Plan de implantacion".

4 . **Servicios.**

4.1. **Servicio de Emplazamiento.** Descripción detallada del alcance del servicio de emplazamiento y del equipamiento e infraestructuras asociadas para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas y el cumplimiento de los ANS.

4.2. **Servicio de Operación y Mantenimiento de la Red**. Descripción detallada del procedimiento de operación y mantenimiento ofertado. Descripción detallada del procedimiento de monitorización, detección y gestión de alarmas para dar respuesta a los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas. Descripción detallada del alcance del servicio de operación y mantenimiento de Red (preventivos y correctivos, recursos, stock, ubicaciones recursos, etc) para el cumplimiento de los ANS.

4.3. **Servicio de Operación y Mantenimiento de estación base fija tipo B**. Descripción detallada del procedimiento de operación y mantenimiento ofertado para la estación base fija tipo B. Descripción detallada del procedimiento de monitorización, detección y gestión de alarmas para dar respuesta a los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas. Descripción detallada del alcance de este servicio para el cumplimiento de los ANS.

4.4. **Servicio de Operación y Mantenimiento de estación base móvil.** Descripción detallada del servicio de operación y mantenimiento propuesto para la instalación, puesta en marcha, gestión, operación y posterior desinstalación, así como mantenimiento de la estación base móvil, con el fin de garantizar el correcto su funcionamiento y la integración de la estación base móvil con el resto de infraestructura de red. Detalle de la operativa propuesta de despliegue, grado de agilidad requerido y necesidades de instalación de las estaciones base móviles para el cumplimiento de los ANS. Detalle del procedimiento de instalación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 128/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5 . **Cobertura ofertada de la Red de Emergencias.** Descripción de la cobertura ofertada para terminales móviles y portátiles en base a la infraestructura inicial (estaciones base fijas tipo A) ofertada. Para la descripción de la cobertura ofertada deberá especificarse:

5.1. Detalle de la ubicación de cada una de las estaciones base fija tipo A indicando latitud y longitud de las mismas. Detalle de la planificación radioeléctrica que refleje las necesidades de espectro radioeléctrico requerido para cada una de las estaciones base ofertadas. Detalle de los parámetros utilizados para elaborar la simulación de cobertura y configuración de los mismos. Deberán proporcionarse las orientaciones de los elementos radiantes empleados a efectos del estudio, la potencia transmitida, el umbral mínimo de potencia, la modulación empleada, el ancho de banda de transmisión y la polarización empleada. Para proporcionar esta información los licitadores cumplimentarán el formulario "FormularioCobertura.ods" en la pestaña "Diseño y planificacion radioelectrica".

5.2. Detalle del porcentaje de cobertura ofertada en el área o bien del nivel de señal ofertado en el punto según corresponda. Para proporcionar esta información los licitadores cumplimentarán el formulario "FormularioCobertura.ods" en cada una de la pestañas que lo integran: "Aspectos genericos", "Cuadriculas", "CEDEFOS", "MunicipiosMas10000", "Pistas de esqui" y "Plan Romero y Virgen de la Cabeza".

5.3. Adicionalmente, deberán especificarse:

5.3.1. Nombre y versión del software utilizado para el cálculo de la cobertura ofertada.

5.3.2. Parámetros técnicos y del modelo utilizados para el cálculo de la cobertura ofertada, adicionales a los especificados en el formulario "FormularioCobertura.ods" en la pestaña "Diseño y planificacion radioelectrica".

5.3.3. Mapas topográficos utilizados y de tipos de suelo utilizados para el cálculo de la cobertura ofertada.

5.3.4. Detalle de las necesidades de espectro requerido para las estaciones base móviles y para los servicios de la red de transporte digital.

5.4. Descripción de los mecanismos y procedimientos propuestos para identificar y solventar fallos de cobertura detectados respecto de la cobertura ofertada con la infraestructura inicial.

5.5. La cobertura ofertada se detallará con la entrega de los siguientes mapas georreferenciados según el Sistema de Referencia de Coordenadas Geográficas EPSG:25830, Proyección UTM ETRS89 Huso 30 N:

5.5.1. Mapa georreferenciado en formato vectorial (shape) en el que figure el conjunto de estaciones base fijas de infraestructura inicial: la posición geográfica de las estaciones base fijas tipo A de la solución ofertada.

5.5.2. Mapa georreferenciado en formato ráster con resolución 50x50 metros o con mayor detalle de información en el que se detalle el nivel de señal en dBm (en valores absolutos) en cada pixel para los terminales móviles de toda Andalucía. Los píxeles fuera del territorio andaluz estarán marcados con el valor nodata a 255.

5.5.3. Mapa georreferenciado en formato ráster con resolución 50x50 metros o con mayor detalle de información en el que se detalle el nivel de señal en dBm (en valores absolutos) en cada pixel para los terminales portátiles de toda Andalucía. Los píxeles fuera del territorio andaluz estarán marcados con el valor nodata a 255.

5.5.4. Mapa georreferenciado en formato ráster con resolución 50x50 metros o con mayor detalle de información en el que se detalle con valor 1 en cada pixel donde exista cobertura ofertada para los terminales móviles y con valor 0 donde no lo haya. Los píxeles fuera del territorio andaluz estarán marcados con el valor nodata a 255.

5.5.5. Mapa georreferenciado en formato ráster con resolución 50x50 metros o con mayor detalle de información en el que se detalle con valor 1 en cada pixel donde exista cobertura ofertada para los terminales portátiles y con valor 0 donde no lo haya. Los píxeles fuera del territorio andaluz estarán marcados con el valor nodata a 255.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 129/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6 . Proposición económica

Se completará la pestaña "Catalogo de Suministros y Servicios" del fichero "ProposicionEconomica.ods". Se detallarán los importes correspondientes a los elementos del Catálogo:

- INFRAESTRUCTURA:
  - Estación base fija tipo A
  - Estación base fija tipo B
  - Equipamiento para el incremento de capacidad.
  - Estación base móvil.
- EQUIPAMIENTO DE USUARIO:
  - Terminales fijos o de sobremesa.
  - Terminales móviles de equipamiento vehicular.
  - Terminales portátiles o de mano con teclado.
  - Terminales portátiles o de mano sin teclado.
  - Terminales ATEX.
  - Licencias de terminal externo.
  - Módems.
  - Centros de despacho en ubicación fija.
  - Centros de despacho en ubicación móvil.
  - Centros de despacho software.
- ACCESORIOS.
- SERVICIOS:
  - Servicio de emplazamiento (cuota mensual por estación base).
  - Servicio de operación y mantenimiento de la Red (cuota mensual).
  - Servicio de operación y mantenimiento de la estación base fija tipo B (cuota mensual por estación base).
  - Servicio de operación y mantenimiento de la estación base móvil (cuota por intervención + cuota por hora).

Se cumplimentarán también la pestañas "Escenario Proposicion Economica" del referido fichero "ProposicionEconomica.ods".

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/03/2020 14:21:34	PÁGINA 130/130
VERIFICACIÓN	NY1J85D5VH9L254X8ZGK7H79254USW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	